TOMO XVI — MONTEVIDEO, Martes 7 de Septiembre de 1909 — Núm. 1164

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número del día	» 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de años anteriores	» 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Decreto fijando el presupuesto de personal y gastos de la desrocadora Löbnitz.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 4 de 1909.

Habiendo pasado la máquina desrocadora Löbnitz, por resolución de fecha de ayer, á depender provisoriamente de la Oficina Hidrográfica, quien la utilizará en los trabajos de dragado, mejoras de puertos, etc., y siendo necesario dotar á la referida máquina del personal para su debido funcionamiento, de acuerdo con los cometidos que le están fijados,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° El presupuesto para el servicio de la desrocadora Löbnitz, queda fijado en la siguiente forma:

	Mensuales
Un patrón	$ 50
Un maquinista	» 80
Un foguista	» 50
Tres marineros á $ 40 c/u	» 120
Un cocinero	» 40
Gastos:	
Materiales de consumo: carbón, aceite, etc.	» 300

Art. 2.° El importe de este presupuesto mientras la Löbnitz se halle al servicio de la Oficina Hidrográfica, se imputará á os recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905, de acuerdo con el inciso *b* del artículo 4.° de dicha ley.

Art. 3.° Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1909.

1—Se resuelve hacer saber á la Contaduría General que corresponde liquidar por el mes de Junio último los sueldos de 5 guardias civiles del personal de la Jefatura de Rivera.

2—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Colonia la suma de treinta pesos ($ 30.—) por honorarios médicos (autopsia de Tomás Núñez).

3—Se autoriza á la Jefatura de Paysandú para incluir en su presupuesto del mes actual el haber del sargento mayor Miguel Sarli, omitidio en el de Julio.

4—Se nombra escribientes de la Inspección Veterinaria de la Capital á los señores Elías C. Lacalle y Enrique Olivera.

5—Se autoriza á la Intendencia de Tacuarembó para invertir la suma de quinientos pesos ($ 500.—) en cercar y arreglar el lavadero público.

6—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por la suma de once pesos veinte centésimos ($ 11.20) por concepto de conducción de un demente y varios presos hasta la Capital.

7—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir 20 revólvers para la Jefatura de Treinta y Tres.

8—Se manda librar orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por la suma de setenta y un pesos sesenta centésimos ($ 71.60), por concepto de diversos artículos adquiridos para la Jefatura de Soriano.

9—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para abonar á la Escuela de Artes y Oficios la suma de cuarenta y cinco pesos diez centésimos ($ 45.10) por impresión de guías.

10—Se manda expedir carta de ciudadanía, á favor de José Colmegna.

11—Se expide la carta.

12—Se manda expedir carta de ciudadanía, á favor de Juan Zamorga Martínez.

13—Se expide la carta.

14—Se autoriza á la Intendencia de Canelones, para efectuar el descargo de las erogaciones de la Comisión Auxiliar de La Paz por valor de doscientos ochenta pesos con noventa y dos centésimos ($ 280.92) del ejercicio 1907-1908, y mil cuarenta y nueve pesos con veintiocho centésimos ($ 1049.28), del ejercicio 1908-1909.

15—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Hidrográfica de Navegación Interior, por la suma de once pesos con treinta y tres centésimos ($ 11.33), por concepto de fletes.

16—Se nombra subcomisarios de las secciones 2.ª y 6.ª Rural del Salto, á los señores Doroteo Castro y José Scarrone.

17—Se nombra médico forense de la 12. sección de Canelones (San Juan Bautista), al doctor Emilio Caravadosi.

18—Se nombra médico forense sup. del Rosario (Colonia), al doctor Abelardo Carnelli.

19—Se resuelve que el Ministerio de Obras Públicas, disponga lo conveniente á fin de que sea atendido el petitorio de la Intendencia de Canelones, para las reparaciones que necesita el local de la Jefatura, Junta E. Administrativa, Junta Electoral, Juzgado Departamental é Intendencia.

20—No se hace lugar al pedido de la Jefatura de Artigas, para destinar á la compra de forrajes la cantidad de setenta y seis pesos con cuatro centésimos ($ 76.04), procedentes de altas y bajas.

21—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor de la Jefatura del Salto la suma de diez pesos diez centésimos ($ 10.10), como saldo de los gastos ocasionados con motivo de la conducción de un demente á la Capital, en el mes de Noviembre de 1908.

22—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por veinticinco pesos ($ 25.—), gastos ocasionados con motivo de la conducción de un preso.

23—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de sesenta pesos ($ 60.—), por concepto de suministro de forrajes en el mes de Agosto ppdo.

24—Se autoriza á la Intendencia de Canelones para adquirir una caja de hierro para la Comisión Auxiliar de San Juan Bautista.

25—Se autoriza á la Intendencia de Treinta y Tres para reforzar el rubro «Alumbrado» con la cantidad de ciento setenta pesos ($ 170.—) para atender el servicio del pueblo Vergara.

26—Se resuelve revalidar la autorización concedida á la Jefatura de Flores para abonar mensualmente la suma de cinco pesos ($ 5.—), por concepto de aumento de alquiler del local que ocupa su Oficina Central, y diez pesos ($ 10.—), también mensuales, que corresponden á la misma asignación.

27—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Florida para disponer de la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.—) para sufragar los gastos ocasionados con motivo de las fiestas del centenario de su ciudad capital.

28—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por la suma de nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 9.948.48), para pagar la cuenta de Comaschi, Castro y C.ª, por suministro de paños.

29—Se declara urgente la posesión de

los terrenos no edificados, necesarios para la apertura de la calle Pando entre Guadalupe y San Eugenio.

30—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por noventa pesos ($ 90.—), por concepto de forrajes adquiridos en el mes de Agosto ppdo.

31—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor de la Jefatura de Cerro Largo la suma de treinta pesos ($ 30.—), importe de pasajes adeudados á Paulino Silveira.

32—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por la suma de mil trescientos pesos ($ 1300.—), para atender los gastos extraordinarios que se originen en el corriente mes.

33—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por cuarenta pesos ($ 40.—), por gastos de comisión y servicios extraordinarios durante el mes de Agosto ppdo.

34—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para proveer á la Jefatura de Colonia del mobiliario solicitado.

35—Se autoriza á la Jefatura de Paysandú para contratar las obras de reparación del local que ocupa, dentro de la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665.—).

36—Decreto nombrando á los señores Juan Briozzo, Servando Mier y Velázquez, D. Onetti, Juan Rodríguez y Morgades, Teófilo M. Real, Anaurelino Rodríguez de Almeida, Jacinto Larrachea (hijo) y Exequiel D. Silva, para integrar la Junta E. Administrativa de Artigas.

37—Decreto nombrando al señor Luis Thevenet para integrar la Comisión Extraordinaria del Salto, en reemplazo del doctor Manuel Cañizas, que renunció.

38—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de la Capital en Julio ppdo.

39—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de San José en Agosto ppdo.

40—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Minas en Junio último.

41—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por el Ministerio del Interior en Junio ppdo.

42—Pasa á Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Julio ppdo.

43—Pasa á Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Paysandú en Julio ppdo.

44—Se resuelve destinar para construcción de escuela primaria del Estado en la 4.ª sección de Cerro Largo, cuatro hectáreas del terreno que posee la Jefatura de dicho Departamento.

45—Mensaje y proyecto de ley destinando excedentes de presupuesto de las Juntas E. Administrativas, en los pasados ejercicios, á mejoras urbanas y rurales, de los respectivos Departamentos.

46-47—Se autoriza á la Jefatura de Soriano para contratar con el señor Enrique Broggi las reparaciones que han de efectuarse en el local de la comisaría de la 1.ª sección.

48—Se acepta la renuncia del Alcaide de la cárcel de Cerro Largo, don Mario Romero, nombrándose para reemplazarlo al señor Julio P. Falco.

49—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por treinta pesos ($ 30.—), para el sostenimiento de la banda popular de la localidad.

50—Se resuelve que la Contaduría liquide á favor de la Fiscalía de Policías, la suma de ciento sesenta y cuatro pesos dieciseis centésimos ($ 164.16), por concepto de 57 docenas de guantes blancos para guardias civiles.

51—Se resuelve declarar cesante al alférez del Escuadrón de Seguridad, don Alejandro Fressero.

52—Se acepta la renuncia del Escribiente de 1.ª clase de la policía de la Capital don Ivo Faver, nombrándose para reemplazarlo al de 2.ª Carmelo Rublio, para subrogar á éste al Escribiente del Potrero Carlos Cortes y en sustitución de éste al señor Ricardo Fernández.

53—Se acepta la renuncia del Inspector urbano de 1.ª zona de la Capital, don Isidoro de la Sota.

54—Se manda librar orden de pago por la suma de dos mil diecisiete pesos noventa centésimos ($ 2.017.90), á favor de la Jefatura de la Capital por confección de 58 uniformes para oficiales inspectores.

55—Id íd por la suma de ciento veintitrés pesos sesenta y nueve centésimos ($ 123.69), á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes expedidos en Marzo ppdo.

56—Id íd por la suma de sesenta y siete pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 67.94), á favor del Ferrocarril Norte de Uruguay por pasajes expedidos en Febrero ppdo.

57—Id íd por setenta y cinco pesos ochenta y seis centésimos ($ 75.86), á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes expedidos en Enero ppdo.

58—Id íd por treinta pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 30.44) á favor del Ferrocarril Uruguayo del Este, por pasajes expedidos en los meses de Julio de 1908 á Marzo de 1909.

59—Id íd por mil sesenta y dos pesos veinte centésimos ($ 1.062.20), á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por varios trabajos para la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

60—Id íd por cincuenta y dos pesos setenta y cinco centésimos ($ 52.75), á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes expedidos en Abril ppdo.

61—Id íd por ochenta y un pesos noventa centésimos ($ 81.90), á favor de la Jefatura de Cerro Largo, por materiales para la construcción de un alambrado.

62—Id íd por ciento catorce pesos noventa y cinco centésimos ($ 114.95), á favor de la Jefatura de Artigas, por adquisición de colchones, almohadas, etc. y trabajos de herrería y carpintería practicados en la Cárcel.

63—Id íd por ochenta y cinco pesos cuarenta centésimos ($ 85.40), á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por artículos de escritorio, publicación de actas, etc., para la Junta Electoral de la Colonia.

64—Id íd por veintiocho pesos sesenta y seis centésimos ($ 28.66), á favor del señor Sergio Núñez, por medios sueldos que le fueron deducidos como comisario de Maldonado.

65—Id íd por sesenta y cuatro pesos treinta centésimos ($ 64.30), á favor de Manuel Falero, por medios sueldos que le fueron deducidos como comisario en Canelones.

66—Id íd por veintinueve pesos cincuenta centésimos ($ 29.50), á favor de la Jefatura del Salto, para sostenimiento de la Banda Popular.

67—Id íd por ochenta y un pesos cuarenta y seis centésimos ($ 81.46), á favor de Domingo Ojeda, por haberes devengados como subcomisario de Cerro Largo.

68—Id íd por treinta y dos pesos setenta y seis centésimos ($ 32.76) á favor de Julián Ayala y Francisco González, por sueldos devengados durante 13 días de Abril de 1908 como subcomisarios de Artigas.

69—Id íd por sesenta y un pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 61.64) á favor de la Jefatura de Cerro Largo por haberes devengados por los escribientes Elías Ferreira y Héctor Eguren y subcomisario Lucas Ibarbouren.

70—Se manda librar orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos trece centésimos ($ 35.13), á favor del doctor Andrés Comes y Moles, por sueldos devengados como médico de policía de Artigas.

71—Id íd por cuarenta y nueve pesos setenta centésimos ($ 49.70), á favor de Ramón Vilanova, por gastos de instalación de la Sucursal de Correos de Sarandí del Yí.

72—Id íd por quinientos pesos ($ 500.—) á favor de la Compañía de Aguas Corrientes, por la subvención correspondiente á Agosto ppdo.

73—Id íd por trescientos pesos ($ 300.—) á favor de Vicente Marchese, por 150 globos elevados en las fiestas del 25 de Agosto.

74—Id íd por veintiocho pesos ocho centésimos ($ 28.08), á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por instalaciones.

75—Id íd por docientos cincuenta y cuatro pesos ($ 254.—), á favor de la Jefatura de Rocha, para pago de cuentas por concepto de útiles de escritorio.

76—Id íd por mil quinientos cuarenta y cinco pesos setenta centésimos ($ 1545.70), á favor de la Sociedad Teatral Italo-Argentina por localidades para la función que se celebró el 25 de Agosto.

77—Id íd por cuarenta pesos diez centésimos ($ 40.10), á favor de Ludovico Comolli, por obras de albañilería efectuadas en el Ministerio de Hacienda.

78—Id íd por ocho mil pesos $ (8.000.—), á favor del Consejo Penitenciario, á cuenta de la cantidad votada para la construcción de la nueva Cárcel Penitenciaria.

79—Id íd á que se refiere la anotación anterior.

80—Id íd á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por noventa y seis pesos treinta y seis centésimos ($ 96.36), para abonar la cuota de la *República* como estado adherente al Comité Internacional de Protección á la Infancia.

81—Id íd á favor de la Dirección de Correos por cuatro mil ciento cuarenta y un pesos ochenta centésimos ($ 4.141.80), para abonar cuentas que adeuda por materiales para la red telefónica de Paysandú.

82—Decreto incluyendo varios asuntos entre los que motivaron la convocatoria de las Honorables Cámaras.

83—Mensaje á la Honorable Asamblea General remitiendo dicho decreto.

84—Se resuelve que la sociedad «Círculo de Armas», continúe en el goce de la personería jurídica, que le fué otorgada con fecha 4 de Junio de 1909.

85—Igual resolución con el «Club Concordia», cuya personería le fué otorgada con fecha 2 de Diciembre de 1907.

86—Se revalida la autorización á la Junta Electoral de Tacuarembó, para disponer mensualmente de la suma de cinco pesos ($ 5.—), para pago de servicio de limpieza, porte de oficios, etc.

87—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda, se dicten las órdenes del caso para que la Dirección General de Aduadas, permita la entrada libre de derechos de un cajón con materiales para el DIARIO OFICIAL.

88—Se concede prórroga de tres meses de su licencia al señor Miguel G. Cuña-

rro, Administrador del DIARIO OFICIAL, y se resuelve confirmar como Administrador interino al señor Juan Dufort y Queirolo, asignándosele por sus trabajos extraordinarios hasta la fecha, la suma de cien pesos ($ 100.—), y se manda librar orden de pago.

89—Se libra la orden de pago á que se hace referencia en la anotación anterior.

90—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral del Salto, por la suma de veintiseis pesos con ocho centésimos ($ 26.08), para pago de una cuenta que adeuda.

91—Orden de pago á favor de la Administración del DIARIO OFICIAL por la suma de setenta y un pesos setenta centésimos ($ 71.70), por el alquiler de la casa que ocupa, por el mes de Agosto ppdo.

92—Se manda remitir con mensaje á la Alta Corte de Justicia, los estatutos de la Sociedad de Socorros Mútuos «Círculo Napolitano» de San José, que fueron solicitados por aquel Poder.

93—Mensaje á que hace referencia la anotación anterior.

94—Se autoriza á la Junta de Minas para pagar durante tres meses varios gastos extraordinarios.

95—Se nombra escribiente de la 2.ª sección de Cerro Largo á don Carlos M. Pedragosa en reemplazo de Julio P. Falco.

96—Se revalida la autorización que le fué concedida á la Jefatura del Durazno para alquiler de la casa que ocupa.

97—Orden de pago de cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 44.44) á favor del doctor Domingo Pratt, cómo reintegro de gastos efectuados con motivo de la Exposición de Higiene en Río de Janeiro.

98—Orden de pago á favor de la Legación en Río de Janeiro por cuatrocientos quince pesos cuarenta centésimos ($ 415.40), para pago de las cuentas por instalación de objetos remitidos á la Exposición de Higiene.

99—Se autoriza á la Jefatura Política de Soriano para adquirir en quince pesos (15.—) una prensa de copiar.

100—Se autoriza á la Jefatura Política de Soriano para construir una línea de alambrado en la tercera sección por un costo máximo de cuarenta y dos pesos sesenta centésimos ($ 42.60).

101—Orden de pago á favor de la Jefatura Política de Soriano por la cantidad de veintiseis pesos cincuenta centésimos ($ 26.50), para pago de cuentas por publicación de avisos de una licitación.

102—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para comprar un terreno y construir en él un edificio de comisaría de la Sección 23.

103—Se resuelve en las propuestas presentadas para la confección de uniformes de verano de las policías del interior y, en cuanto á los cascos se manda llamar de nuevo á licitación.

104—Pasa á la Contaduría General el nombramiento de don Bismarck Suárez para auxiliar del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, para sustituir á éste como auxiliar del archivo á don José Gamba, escribiente de testimonios, y en vez de éste al meritorio Elías B. Larravide.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Instituto de Higiene Experimental—Informe sanitario del ganado en Villargarcía durante el mes de Julio ppdo.

—Concédese la autorización solicitada por el Consejo de la Escuela de Veterinaria, para efectuar en el local de la Universidad, en acto público, la entrega de los diplomas á los primeros veterinarios egresados de la Escuela.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Oficio del Consejo de la Escuela de Veterinaria, solicitando se practique una inspección en el edificio que ocupa esa Escuela.

—Archívase con sus antecedentes una nota de la Jefatura Política de Artigas, comunicando haber girado á la Tesorería General de la Nación la suma de $ 676.25, saldo de los dineros acordados á la ex Comisión de Extinción de Langosta, que actuó en ese Departamento el año 1903.

—Ministerio de Hacienda—Nota del Instituto de Higiene Experimental relacionada con la autorización concedida por la Dirección General de Aduanas para trasbordar seis equinos procedentes de Amberes, sin la autorización del Veterinario Oficial.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota del señor Ingeniero Agrónomo don Teodoro Alvarez, comunicando estar prontos los 800 ejemplares del Tratado de Viticultura que el Estado encargó para las Bibliotecas Escolares.

—A sus antecedentes—Nota del señor Director de la División de Ganadería, comunicando su partida para el Departamento del Salto, á fin de representar al Poder Ejecutivo en el acto inaugural de la Exposición Feria de Ganadería á celebrarse en ese Departamento el 6 del corriente.

—Archívase una nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria, acompañando una nómina de alumnos que cursan estudios en dicha escuela.

—Unión Industrial Uruguaya — Nota del Consulado de la República en Francia, pidiendo datos sobre elaboración y envases de conservas é importación de vinos y licores.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud del señor Miguel de Medina, introducción de animales.

—Contéstase una nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, solicitando el cese del funcionamiento de la Escuela Rural núm. 1 de este Departamento (Cerrito de la Victoria), para dar principio á la construcción del nuevo edificio destinado á asiento de esa Escuela.

—Asociación Rural del Uruguay—Expediente caratulado sistema de marcas para ganado vacuno y caballar "Americano" de propiedad del señor Pablo Avila.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares — Antecedentes de la construcción del edificio escolar en "Rincón de Carrasco" (Departamento de Canelones).

—Museo Nacional—Escrito del señor Francisco L. García, por doña Felicinda Fambio de Roidos, ofreciendo en venta al estado una tela del pintor Guido Reni, que existe depositada en ese Museo, representando la Concepción.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con el mal estado del edificio que ocupa la Escuela Rural núm. 17 del Departamento de Colonia.

—Contaduría General — Expediente de jubilación iniciado por la maestra señora Francisca T. de Beretervide.

—Ministerio de Hacienda — Antecedente y solicitud del señor Luis M.a Muñoz, pedido cómputo de servicios.

—Contaduría General—Nota del Consejo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, comunicando el fallecimiento de la maestra jubilada señorita Emilia Cluzeaux.

—Comuníquese á la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios, el domicilio de los padres de los menores Olivera y Rodríguez, cuya admisión en ese establecimiento solicitó la Fiscalía de lo Civil de 1.er turno.

—Contaduría General—Expediente de jubilación de la señora Josefa Longaria de Cúneo, maestra de la escuela rural núm. 9 del Departamento de Durazno.

—Contéstase una nota del Congreso Rural solicitando se gestione del Cuerpo Legislativo, se trate en las sesiones extraordinarias el proyecto acordando $ 40.000 para Exposiciones-Ferias.

—Se dicta resolución en los antecedentes sobre acumulación de una beca al sueldo que como ayudante de 1.er grado le corresponde percibir á la señorita Isabel Puig.

—Ministerio del Interior—Vuelve el expediente solicitando la validez de la ordenanza sancionada por la Junta Económico-Administrativa de Soriano, sobre fomento de la agricultura en los terrenos del Ejido de la ciudad de Mercedes.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes del aumento de asignación para la casa habitación de los directores de los Institutos Normales.

—Contaduría General—Expedientillo relación núm. 17 cuentas que adeuda la Dirección General de Instrucción Primaria.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con el pago de la licencia concedida á la señora Dolores R. de Peluffo, maestra de la escuela rural núm. 21 de Puntas del Chuy, (Departamento de Cerro Largo).

—Archívanse los antecedentes relativos al arqueo de caja practicado por la Contaduría General del Estado en la División de Agricultura.

—División de Ganadería—Proyecto de la Federación Rural relativo á la celebración de una exposición de lanas en la capital de la República.

—Se acusa recibo al Ministerio de Hacienda y sé transcribe á la División de Agricultura, la nota conteniendo la resolución dictada en una nota de la Comisión de Administración de Bienes del Estado.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución recaida en una nota de la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre creación de una beca extraordinaria en el Instituto Normal de Varones á favor del señor José A. Porro.

—Contaduría General— Nota relacionada con la autorización solicitada por la Dirección General de Instrucción Primaria, para abonar los gastos que demande la inspección de los 29 edificios que ocupan las escuelas rurales de este Departamento.

—División de Agricultura— Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbranse las personas que han de constituir la Comisión honoraria de la Colonia Lavalleja.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria y Contaduría General — Nota transcribiendo la resolución por la cual acuérdase acumulación de sueldos al señor Jesús López y López.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase al señor Ramón Irigoyen Auxiliar de la Facultad de Matemáticas.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno y Cámara de Comercio— Notas transcribiendo la resolución recaída en la solicitud del señor Díaz Requeijo, pidiendo la agregación de una segunda etiqueta á la marca que registró con fecha 28 de Mayo de 1907.

—Contaduría General y Dirección General de Instrucción Primaria—Notas transcribiéndose la resolución por la cual autorízase la instalación de un nuevo curso nócturno para adultos en la ciudad de San José.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual encárgase interinamente de la Secretaría y Tesorería de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Artigas, al señor Valentín Díaz.

—Consejo Nacional de Higiene—Nota relacionada con la licencia concedida al se-

ñor José Ventri, veterinario oficial de Santa Rosa.

—Ministerio de Hacienda —Oficio solicitando la remisión del expediente iniciado por el Centro de Almaceneros Minoristas de Montevideo, que dió mérito al decreto de 24 de Febrero de 1904.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota comunicando haberse concedido la licencia solicitada por el contrastador del Departamento de Río Negro, don Felipe Sicco.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando haber sido subsanado el error sufrido por la Administración de Rentas de Rivera al depositar á favor de la Comisión del Puerto de Montevideo una suma correspondiente á instrucción pública.

—Asociación Agro-Pecuaria de Artigas—Nota relacionada con un pedido de subvención para la celebración de una exposición feria.

—Local Exposiciones Ferias "Juan P. Castro", Paso de los Toros—Nota contestando á un pedido análogo al que se refiere la anotación que precede.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para que efectúe un tercer llamado á licitación, el expediente relativo á la construcción de un edificio destinado á la Escuela Rural en el paraje denominado Yaguarí (Departamento de Rivera).

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, se remite para la resolución que corresponda, el expediente relativo á la reparación del edificio que ocupa la Escuela Rural núm. 25 de Astilleros, (Departamento de Colonia).

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, pidiendo el libre despaho de diez vagones plataformas de cuatro ejes.

—A informe de la Inspección General de Vialidad, pasa la nota de la Intendencia Municipal de Minas, comunicando que la Junta Económico-Administrativa ha declarado urgente la compostura de las avenidas Porvenir, General Artigas, Colón y calle Ituzaingó.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros para que prepare los planos, memoria descriptiva, etc., los antecedentes relativos á la construcción de un edificio para la Comisión Auxiliar de Zapicán.

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes núms. 211, 212 y 213 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender 100 durmientes inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado ante la Intendencia Municipal de Artigas por don Washington E. Matta, sobre permiso para alambrar un campo de doña Arminda Rodríguez Almeida de Ferreiras.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remiten al Ministerio del Interior los antecedentes relativos á la apertura de calles clausuradas por la vía del Ferrocarril Central del Uruguay en la ciudad de San José.

—Se remite á la Contaduría General á sus efectos la nota de la Oficina de Faros, comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 1049.97, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Al Departameno Nacional de Ingenieros pasan á sus efectos los antecedentes relativos á la construcción de edificios destinados á las Comisiones Auxiliares de Batlle y Ordóñez y de Solís.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por los señores Alberto Uturbey y Bawy F. Thomas, ante la Intendencia Municipal de Soriano, solicitando permiso para desviar un camino.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores pidiendo datos sobre la producción minera en la República.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el proyecto de planimetría y nivelación de la villa de Treinta y Tres formulado por la Inspección Técnica Regional núm. 7.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerior del Interior, el expediente iniciado por Jon Zacarías Arbiza, ante la Intendencia Municipal de Artigas, solicitando permiso para alambrar un campo de su propiedad sito en la 1.a sección de ese Departamento.

—A informe de la Inspección General de Vialidad, pasa la nota de la Intendencia Municipal de Rocha, comunicando que la Junta Económico-Administrativa ha declarado urgente la compostura del camino nacional que conduce de la Villa de Castillos á la frontera del Brasil.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado ante la Intendencia Municipal de Río Negro por don Francisco Haedo Suárez, solicitando permiso para desviar un camino en la 3.a sección judicial de ese Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlisle Crocker y Cía.—Permisos para remitir á Colonia 12 cuñetes pólvora de cantera y á Mercedes un cuñete pólvora de cantera y 3 cajones dinamita.—Concedidos.

—M. M. Gardella y Cía.—Permiso por 35 cajones cartuchos cargados.—Concedido.

—M. M. Gardella y Cía.—Permiso por 8 cajones cartuchos cargados.—Concedido.

—Marcelino Benavides, coronel—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Corra la vista.

—Carlisle Crocker y Cía.—Permiso por un cajón dinamita forcite.—De lo informado por la Jefatura Política de Treintai y Tres, vista al interesado.

—Menores Aguiar—Solicitan liquidación de pensiones de Agosto y Septiembre de 1909.—Informe la Contaduría General.

—Juana Vega de Dorga, madre del teniente coronel Bartolo Dorga—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Luciano L. Rocha—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Vista al señor Fiscal Militar, doctor Fabregat.

—Juana y Camila Moreno—Solicitan traspaso de cédula y pensión.—Pase al Ministerio del Interior.

—Parque Nacional—Por una orden de flete.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Por pasajes—A la Junta de Administración Militar.

—Teniente 2.o Alberto Muniz—Solicita abono de haberes en reemplazo.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Carlisle Crocker y Cía.—Permiso para remitir á la Estación Cardozo un cajón de dinamita.—Informe la Jefatura Política de Durazno.

—Faustina Batista de Albarenque, viuda de teniente 2.o—Solicita pago de gastos de entierro de su esposo.—Informe el Estado Mayor General.

—Christophersen Hnos.— Privilegios de paquete para los vapores ingleses "Bramley" y "Clán Robertson".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Carlisle Crocker y Cía.—Permiso para remitir á Nico Pérez un cuñete pólvora de cantera.—Informe la Jefatura de Minas.

—Luisa J. Larrosa de Rosas, viuda de capitán—Solicita cédula y pensión.—Vista al interesado.

—Menores Marín, hijas de alférez de GG. NN.—Por cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—M. de Castro é hijos y Blas Tassara—Solicitan cambio de nombre para el paylebot "Galateo" por el de "Nuevo Ceres" y uso del pabellón nacional.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Escribanía de Marina—Nota sobre lo que debe abonarse para la inscripción en el Registro respectivo de la escritura de hipoteca otorgada por la Compañía Naviera Soto y Aznar, de Bilbao, propietaria del vapor "Ordunte Mendi".—Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO SOBRE CONCURRENCIA DE LOS ABOGADOS DEFENSORES Á LOS COMPARENDOS Y AUDIENCIAS EN LOS JUICIOS DE DE DIVORCIO.

En Montevideo, á seis de Septiembre de mil novecientos nueve, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Piera, presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que habiéndose comprobado que en algunos Juzgados de la República se observa la práctica ilegal de prohibir la asistencia de los abogados de las partes á los comparendos ó audiencias á que son citadas éstas en los juicios de divorcio, y siendo esa práctica contraria á los principios generales de nuestra legislación procesal que concede á las partes el derecho de hacerse representar y defender por procuradores ó abogados, sin más limitaciones que las que la misma ley expresa,

DISPONE:

Que en lo sucesivo los señores Jueces Letrados Departamentales, en los juicios de la referencia y en los comparendos y audiencias á que citen á las partes, no impidan á éstas que concurran con sus abogados si así lo desean.

Comuníquese á los señores Jueces y publíquese. — PIERA—GARZÓN—CUÑARRO—ROMEU BURGUES — BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Septiembre de 1909

Trámite—Una causa por violación de sellos, contienda de competencia; otra por desacato, recurso de casación; Eloisa Corcorán de Dupuy con Bernardo Dupuy, recurso de nulidad.

Interlocutorias—Eleuteria García de Pereira con Pedro Olarte, Francisco Morelli con el Fisco, Carmen, María y Carlos Le Hir con Miguel A. Sierra, dieciocho en causas criminales consultadas.

Administrativo—El actuario del Juzgado Letrado de Maldonado solicita licencia, los procesados Antonio Pereira y Florencio Ramos formulan una petición, los señores jueces de Maldonado y Canelones elevan la relación de las causas criminales en estado de sumario tramitadas en el mes de Agosto pasado, este último señor juez envía una comunicación relativa á la fianza que deben prestar los depositarios judiciales, el señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno pide se dé dirección á un exhorto que pasa al señor juez de igual clase de Buenos Aires en el sumario instruído con motivo de la colisión entre los vapores «Colombia» y «Schlesien», el señor Juez de lo Civil de 3.er turno comunica que revisada la relación de los depósitos efectuados en la Oficina de Crédito Público durante el mes de Agosto último no ha tenido observación que hacer, la Dirección de la Carcel Preventiva y Correccional eleva la nómina de los penados existentes en el establecimiento en 31 del mismo mes.

Expedientes entrados—Administrativos, siete; en consulta, cuatro; cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, veintidós: relaciones quincenales, cincuenta y cinco; oficios librados, diecinueve; legalizaciones, dos.

Día 6

Trámite—Antonio Pastorino concordato, Julio de Medina queja, Alfredo Rama queja, Antonio Pasamante ídem., Manuel Saiz Martínez, J. de R., Adolfo del Campo queja, Antonio Parsons en autos Bartolo Giuria con Pablo Varzi queja, Gerónimo Monzón con José I. Suárez, inc. del doctor Duvimioso Terra con Adolfo del Campo, Andrés Dubra y Seoane y Manuel Nieto y Otero con Bartolomé Jaume y Bosch.

Definitivas—Sucesiones Antonio Petrochi y María Dutey.

Administrativo—Gabriel Zárate recurre en queja contra procedimientos del Teniente Alcalde de la 1.ª sección de la Capital, el señor Juez Letrado del Salto solicita se dé dirección á un exhorto que pasa al señor Juez del Crimen de Santa Ana de Livramento en un expediente de denuncia, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber que ha dado dirección á un exhorto que libra el señor Juez del Crimen de primer turno en una causa por bigamia, y á otro del Departamental de la Capital á la Alta Corte de Justicia de la Provincia de Santa Fe en autos sucesorios de José Peretti, los señores Jueces Letrados Departamentales de Paysandú y Flores comunican que no tienen al despacho para sentencia definitiva ó interlocutoria ninguna causa civil ni criminal, antecedentes formados con motivo de una publicación aparecida en el número 13464 del diario *El Siglo*, el Ministerio de Relaciones Exteriores remite un exhorto que le ha sido dirigido por el señor Juez de Coruña con el objeto de evacuar diligencias en autos de don M. L. Blanco, nota del Juez Dtal. de Rocha relativa á la fijación del monto de la garantía que deben prestar los depositarios judiciales. Análoga comunicación del de Durazno. El Tribunal de Apelaciones de 1er. turno y el señor Juez Letrado Departamental de Paysandú envían la relación de los depósitos judiciales existentes en 31 de Agosto ppdo. Los penados Wenceslao Flores y Francisco Domínguez solicitan su libertad condicional revocable.

Expedientes entrados: administrativos, ocho; en consulta, ocho; cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, veinte; relaciones quincenales, sesenta y seis; expedientes pasados á estudio, cinco; legalizaciones, cuatro; acuerdo, uno; oficios librados, once.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 6

Trámite—Enrique A. Cornú con A. del Campo, Adolfo del Campo J. de R., Federico Escalada con José María Uriarte, una en causa criminal por circulación de billetes falsos del Banco de la República.

Definitivas—Dos en causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 6

Trámite—Tres sumarios por homicidio, Jacinto López contra el Fisco, un sumario por envenenamiento.

Interlocutorias—Sucs. de Juan Almagro y Ana Arroyo, Ramón Villamajó contra la Empresa del Puerto de Montevideo.

Definitivas—Conc. de Prudencio Echevarriarza, José Maggi contra Pedro Gómez Muñoz y R. B. de Peñafort, un sumario por homicidio.

En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á Teodoro Galo Barboza, por muerte de Sandalio Felipe Alegre.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 6

Trámite—Sucs. de Juana Gayoso de Mac-Eachen, suc. de María Celestina Johson, test. de Carolina Lagos de García, suc. Antonio Rey Gómez, suc. Francisco Calandria y Catalina Sofía de Massarotti, suc. José Miguel Laredo, suc. Rafaela Bianchi de Arrien, test. Manuel Abascal inc. Abenerc Abascal, Everilda Darrúa de Lapuente en los autos sucesorios de Serafina Fuentes de Darrúa, suc. Celedonio Parejas, Natividad Larrea y otros inc. Manuel Egusquiza apelación del Juzgado L. Departamental de San José, Dardo E. Clavé, Josefina García Cames de Galbiati, Manuel Alvarez Blanco con Agustín Mezzano inc. Ricardo Espalter, Banco Cooperativo de Ahorros con Teodoro Nicolás Nicoletti, Dominga Albín de Errandonea con José López Saralegui, Amelia Martínez de Fresnedo con Diego A. Pons, María Seguí Pérez con Arturo Luis Ballesteros apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital, José Mazzuco con suc. Josefa Leguizamón y Manuel García, suc. Gerónimo Monzón con test. José Ignacio Suárez, Emiliana Gómez con Juan Pardías, suc. Alberto Pensado y Tomás J. Perdomo, Juan Francisco La Bandera con Dolores Cué de Brizuela y Arturo Brizuela tercería deducida por Remigio Sciarra, Cipriano Irazábal y otros apelación del Juzgado L. Departamental de Flores, suc. Juana Gayoso de Mac-Eachen, Nicolás Claramonte con León Valente, Julio Silva y Antuña cesionario de Ricardo Salas con Angel, Susana, Ruperto, Hermenegildo, Diego, Adela y José Pedro Galindo, Lorenzo Vidal con Ricardo R. Carassale, Isabel Rücker de Benavídez, Corina Rücker de Seré, Emilia Ferber de Pereira, Isabel Ferber de Lafone, María Hughes de Arocena y otros, Adrián Fucó con Francisco Martínez apelación del Juzgado L. Departamental de Minas, Francisco B. Helguera con suc. José Freire.

Interlocutorias—Suc. Tomás García Zúñiga con suc. Antonio Pereira, suc. Catalina Soffia de Massarotte, suc. José R. Seijo, Banco Cooperativa de Ahorros con suc. Teodoro Nicolás Nicoletti, suc. Santiago Mourelle y Juana Nieto de Mourelle inc. Lino Piedra Cueva como cesionario de Lorenzo Medina.

Definitiva—M. San Pedro Millanes, ciudadanía.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 6

Trámite—Test. de Agapita Flores de Solsona, suc. de Damián de la Peña, suc. de Miguel Buzeta, León Pereira Camacho contra suc. Simón Moyano, test. de Ramón Alvarez, Enrique Plante contra suc. Carlos Crouzet, María Petrona Méndez de Larrosa, inc. sobre nulidad de testamento, Ramón López contra la suc. de Rosa Soto de Rebollo, José Revetria contra suc. de Fortunano Bonifacio, Francisca Blanco, Antonio Tornato, Josefina González, suc. de Matías Guelbenzui, terc. deducida por Juan P. Musto, suc. de Enrique Durañona, Luis M. García contra Adelaida Cardoso de Suárez, test. José Miguez, Tomás Pena, Dolores García de Viglione, suc. Javier Freire inc. sobre desalojo, Pedro Reja, José Duarte Paiva contra María José Carballo, Esteban, Pedro, Antonio Carballo, Concepción Carballo de Carcabello y Basilio Ferreira, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, sucs. de Pascual Giménez y Arturo Giménez Osorio, Andrés García y Berro contra Osvaldo Cervetti y Fernando Quijano, oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno librado en los autos Germán Fleurquín contra el conc. Pedro J. Portillo, Francisco de Ferrari contra José Bruzzone, suc. de Jacinto Chaura, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, José María Cerdeiras contra la Empresa de *El Día*, sucs. de Pedro Castilla, Andrés Castilla, Inés Castilla de Castilla é Inés Castilla, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. Turno librado en autos test. de Guillermo Poujade y otros, suc. de Luisa Gaglia de Invernizzi, suc. de Alicia Trimble de Mac-Coll, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. Turno en autos de queja deducida por Manuel Egusquiza en el expediente seguido por Celedonia Parejas, Natividad Larrea y otros, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José.

Interlocutoria—Victoria Visintaini.

Definitiva—María Clementina Cazaban de Rospide.

Andrés R. Chipito, Actuario.

IMPEDIMENTO

Interlocutoria—Gabriel Terra.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 6

Trámite—Suc. de Juan Murgui, Olegaria Murhui y Gregoria Díaz, suc. de Domingo Firpo, sucs. de Miguel Merino, Miguel Merino (hijo), Petrona Rodríguez y Rafaela Lapuente, Alberto G. Pombo con la suc. de Eduardo M. Stanham, Pedro Orihuela con José Bentancor apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José, Francisca Rodríguez de Alonso con Wilson, Sons Company Limited, sucs. de Agustín Tort y de María Pereira con los sucesores de Abel A. Maurente apelación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado, suc. de Antonio Conforte, la Comisión Nacional de Caridad y

Beneficencia Pública contra la suc. de Enrique García incidente Miguel J. Coppetti, Antonio E. Vigil aprobación de información, Federico Delbene solicitando se haga una notificación judicial á Pablo Delbene y Juan Scanavino apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, José G. Montaña sobre justificación exigida por el artículo 115 del Código Civil, suc. de Carolina Fourcade de Pérez, Elvira Martínez de Sienra, Josefa Essains de Seré, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado, suc. de Juan Amoretti, suc. de Juan Nicolini, antecedentes relativos á los menores Luis y Lila Piriz nombramiento de tutor, suc. de Ana Lavalleja de Landivar, suc. de Inés Guissi, suc. de José Viñoly, suc. de Juan Nicolini, suc. de Vicente Rímoli, antecedentes relativos á la incapacidad de Manuel García, oficio del Juzgado Letrado Departamental de San José, oficio del Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales, Manuel Castro Medou con Santiago Alferi, suc. de Rosa Gutiérrez, María Laforiel con suc. de Manuel Souto apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto relativo á los autos seguidos por José Arturo deduciendo terc. en los autos seguidos por los señores Martini y López con los sucesores de Mariano Corto y de Manuela Mendoza, antecedentes relativos á la incapacidad de Juana Roca, antecedentes relativos á la menor Rosa Pérez nombramiento de tutor, suc. de Antonio Conforte.

Interlocutorias—Francisca Rodríguez de Alonso con los señores Wilson Sons Company Limited, suc. de Juan P. Bertrand, suc. de Vicente Rímoli, suc. de Manuel Berrutti y de su hijo Manuel, suc. de Nicolás Fascioli y de sus hijos Marcelino y Lina Fascioli, suc. de Francisca Senguin de Montes.

Definitivas—María F. Lagomarsino de Panigatti, Lindolfo S. Díaz con Ramón Nogués apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia, Nicolás Folle declaratoria con Miguel Jaume y Nadal.

Impedimento—Uno.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 6

Trámite—C. Serna denuncia, R. B. de Peñafort y otros id., Empresa del Ferrocarril con R. Domínguez, F. A. Frosdine, Fisco expropiación en la Bahía, J. M Bortagaray mensura, G. B. Meza con Fisco, Ferrocarril Central del Uruguay con M. C. Correa expropiación.

Interlocutoria—Empresa Ferrocarril con Ramón Domínguez.

F. Sáez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 6

Trámite—Cassarino Hnos. con Miguel Repetto, Luis Ragno capitán del vapor «Colombia» con el capitán del vapor alemán «Schlesien», (2) providencias, oficio del Juzgado Departamental de Paysandú Registro Público de Comercio, ídem de Rocha, viuda de Ezequiel Castro y Cía. concordato judicial, Cristina Russo de Bello con Cía. de Seguros La Industrial del Uruguay, conc. Felipe G. Bertrand, Augusto P. Margat con Juan A. Pedemonte, Juan Cuneo con Manuel Herrera, Juan Abal concordato extrajudicial, Antonio Pumar concordato extrajudicial, conc. Gómez y Rodríguez, Pedro Galán con Juan M. Lago.

Interlocutorias—Josefa Varela con Manuel Varela, Carrick y Roldós con Empresa Ferrocarril Uruguayo del Este, Angel De Simone concordato extrajudicial, Luis Montes de Oca con Compañía de Seguros Nord Deutsche.

Definitiva—Cassarino Hnos. con Miguel Repetto.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 6

Trámite—Suc. Lamarque de Mesa, Catalina Calcagno con Doroteo Sena, Manuel Tilbe, Vicente Padron con Tomás Tellechea (2), Ricardo Lago con Joaquín García, Cayetano Villano con José D. Eguri y otros, Pedro Goñi, Pedro Callorda y Acosta con José M. Serrano y C.ª, Eleuterio Ortiz con Andresa de Gurturbay, Julia Beati con Manuel Battaini, Rodolfo Schueckenburger con Jorgelina Crovetto, exhorto del Juzgado Letrado de la Colonia, José Troccoli con Josefa da Costa, Juliana R. de Sampere, Arturo de Arturo con La Transatlántica, Luis Sertiure con Eduardo Micoud, María Corominas con Alfolso Serra, Petrona Tirion con Salvador Saurardo, Cervecería Uruguaya con Bernardo Aguerre, Antolín Negron con Antonio Delfino incidente por costas, Emilio Ries, Teresa Puig, Josefa Lonbeffosse, Pedro Elena, exhorto del Juzgado Letrado de Soriano, ídem del Salto, Domingo Chocconi con suc. Carlos Cecchi, Ana V. de Vierci, Aurora D. Pérez y otra, María L. Pereyra con Julio Darrone, suc. Juan Lamy, María G. de Vila, Ruperto Gordillo, Laurentina R. de Aguerre con Agustín Brignone 3ria., Santiago Pozzi y otros, Juan M. Cazéres con Juan Facal.

Interlocutorias—Suc. Margarita F. de Camejo y otra, Rudecinda Pereyra con Teodora Santoro, Antolín Miranda, Oda V. de Hernández, O. Bauzá, conc. Luisa Sierra de Del Campo, Pedro Amoroso, Bartolo Delbono con Ercoles Cantoni.

Definitivas—Florenta R. de Bastos y otros, Manuel López (hijo) con Josefa Ecerza, Clara Perrone de Belluca.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Septiembre 6 de 1909.

INTERIOR

Aquino Claudia, Benitez Ramona L., Bustelo M., Bouton Luis, Barros María T., Correa Gilberta R., Carvalho Amorín, Estoniba Amelia, Franco, Josefa, Ferreira, Alcira, Lacavaro, Antonio, Larrobla, Justa, Moreno, Sofía, Méndez Josefa, Martínez Isidro M., Nessi Julia G. de, Olguin Francisco, Pereira Valentín, Rigby Ana, Rimoldi Rosalía, Silveira Florentina, Seas Antonio, Sosa Julia, Silva Juan Baustista, Silva Manuel, Sales Rosalía B. de Vila Manuel.

EXTERIOR

Adami F., Abascal Isidora, Colás L., Croso Margarita, De Oliveira José, Di Mario Michele, Escribano Antonio, Fantoni Angelo, González Paulina, Hernández Antonio, Laerete Meliga, Pereira M., Pisani Emilio, Soto Juan C., Salina Juana, Vidal Amelia, Zabaleta Ramona.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 6.—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Sud al Sudeste con lluvias, granizo y fuertes manifestaciones eléctricas en la República, en Montevideo han caído 34 litros de agua por metro cuadrado, en Santa Isabel 21.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro, 760.50; Temperaturas: normal, 9o80; á la intemperie, 9o50; máxima, 13o70; á la intemperie, 16o30; mínima, 9o00; á la intemperie, 5o60
Viento S. S. E. 56 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas 84 kilómetros á las 2h07 p. m.
Tensión del vapor de agua 5.10; Humedad relativa 56.
Aguas del Ante-Puerto:
Temperatura, 8o90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 9.80.
Cloro libre por litro, gramos 6.70.
Mal tiempo con vientos fuertes al Sud.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 6 de Septiembre de 1909

Santiago Cousillas, Pedro Bancalari, José Benincasa, Patricio Alemán, Carlos Ascheri, Félix Aparicio, Pedro Mussio, Carlos Venuti, Antonia Tassano, Virginia Traverso, Serrano y Comesella, Ladislao Silvera, Luciano Santoro, Juan Subios, Elías Regules, Antonio Rivero, Francisco Reboredo, Arturo Panzera, Antonio Odicini, Carlos Medeiros, Agustín Malet, Pedro Marquese, Remigio Leyenda, León Jude, Pedro I. Denis, Pedro Heguy, Mariano Howard, Nicolás Falco, Adelaida Finazi, S. de Vita, Vicente Curci, E. C. Caimo.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1909

Octavia Palma de Ambrosio, italiana, 59 años, viuda, Convención 73.
Amanda Varela, oriental, 7 meses, Vecinal 7.
María F. Márquez, oriental, 29 meses, Hospital Pereira Rossell.
Narciso González, oriental, 8 años, Hospital Pereira-Rossell.
Miguel Angel Soca, oriental, 2 meses, Asilo de Expósitos.
María Dorila Espíndola, oriental, 6 1|2 meses, Yí 336.
Domingo Campa, francés, 64 años, casado, Hospital de Caridad.
Un feto, Constituyente s|n.
Horacio Nín Lavalleja, oriental, 26 años, soltero, Mercedes 184.
Miguel Amestoy, francés, 60 años, viudo, Cerro Largo 283.
Basilia Visoso, española, 59 años, viuda, Colonia 575.
Francisco Ferrer, español, 58 años, casado, Orillas del Plata 139.
Dolores Fernández, oriental, 9 días, Magallanes 31.
Hermelina Rodríguez de Moreira, oriental, 17 años, casada, Hospital de Caridad.
Abdón Silva, oriental, 39 años, Hospital de Caridad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLÍS, 69.

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 6 de Septiembre de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 10 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Blengio Rocca, Travieso, Ros, Accinelli, Areco, Saldaña y Serrato.

Señor Presidente—No se puede celebrar sesión por falta de número.

Señor Blengio Rocca — Con motivo de la licencia acordada por el Honorable Senado al señor senador por Paysandú, ha quedado vacante el puesto que este compañero desempeñaba en el seno de la Comisión mixta de las dos Cámaras del Palacio Legislativo. Esta Comisión está en un período de relativa actividad y necesita estar integrada con todos sus miembros. Pediría á la Mesa se sirviera integrarla con carácter interino por todo el tiempo que dure la licencia acordada por el Honorable Senado al señor senador por Paysandú.

Señor Presidente—Intégrase la Comisión del Palacio Legislativo, con carácter interino, con el señor senador por Tacuarembó.

Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

8.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 2 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

(Continuación.—Véase el núm. 1162, página 296 y siguientes Poder Legislativo)

Señor Guani—El debate de orden teórico y técnico que se ha desarrollado en esta Cámara, sin duda alguna ha distraído la atención de la misma alejándola del objeto verdadero de la discusión.

Reconozco todo el interés que han revestido las exposiciones de los distinguidos oradores que me han precedido en el uso de la palabra. Sobre ese vasto asunto podría seguirse conversando durante varias sesiones; pero desde que la Cámara debe resolver respecto de los proyectos que están á su estudio, uno de los cuales, el formulado por el ex presidente de la Comisión de Hacienda, es, á mi juicio, enteramente inaceptable, desde su principio hasta su fin, y representa en todo su articulado una verdadera conjuración contra los intereses públicos, un conjunto tal de disposiciones que, si se hubieran reunido los enemigos del fisco para combinar un maquiavélico plan mediante el cual éste resultase lo más perjudicado posible, no habrían podido hacer obra más perfecta, es pues, al análisis de este proyecto que debo limitarme; y como el asunto, á mi juicio, es tan elocuente de por sí y las objeciones que pueden hacerse son todas ellas tan evidentes y concretas, creo que me es excusado entrar á disertar sobre generalidades que la Cámara ya conoce suficientemente.

El señor diputado doctor Gregorio Rodríguez, á fin de tonificar un poco la débil defensa que ha hecho del proyecto, sin contestar, sin embargo, las objeciones fundamentales que yo le he opuesto, se ha permitido citar algunas opiniones que parecerían decisivas en favor de la idea del monopolio, y que yo he averiguado que son enteramente contrarias á lo que el doctor Rodríguez pretende sostener.

Después de leída la versión taquigráfica de las sesiones en que el señor diputado hizo uso de la palabra, he consultado las opiniones favorables que citaba. He ido á las propias obras que el doctor Rodríguez ha leído y ha tenido en sus manos, algunas de ellas marcadas de su puño y letra, como ésta que aquí tengo á disposición de la Cámara, y esas obras, señor presidente, (y esto es lo que me asombra) resulta que dicen totalmente lo contrario de lo afirmado por el ilustrado miembro informante de la Comisión de Hacienda.—(Hilaridad).

Creo, pues, que dos ó tres ejemplos que sobre este particular exponga á la Cámara, serán suficientes para evitar que continúe hablando de cuestiones de índole teórica: sobre si el monopolio es ó no favorable en Suiza, sobre si el monopolio es ó no conveniente para la higiene y el Fisco, sobre si el monopolio tuvo un gran éxito financiero en Rusia. Creo que todo eso lo podemos dejar de lado. Voy á demostrar puramente que las citas que el doctor Rodríguez ha hecho aquí sosteniendo que eran favorables á las opiniones formuladas por él, le son, en cambio, contrarias.

El doctor Rodríguez decía en la sesión del 28 de Junio de este mismo año, que los resultados que dió el monopolio en Suiza eran enteramente favorables y que los señores Alexandre de Lavergne y Paul Henry así lo aseveraban con la siguiente frase: "Es menester, de todos modos, reconocer que el monopolio ha producido excelentes resultados del punto de vista higiénico, porque ha contribuído á hacer menos tóxico el alcohol."

Es una frase que cita el doctor Rodríguez como decisiva de los señores Alexandre de Lavergne y Paul Henry en una monografía relativa al monopolio del alcohol en Suiza, que aquí tengo, y que creo que es la misma que el señor diputado ha llevado á su casa, porque está subrayada en algunos puntos y escrita en otros de su puño y letra.

Pues bien: las conclusiones de estos señores en este estudio, son las siguientes: "Tales son las consecuencias de una legislación" (se refiere á las consecuencias de la legislación del monopolio del alcohol en Suiza) "que ha querido, á la vez, tener un carácter fiscal, moral y proteccionista; no habiendo llegado á procurar al tesoro más que rendimientos mediocres, ella no ha llenado sino imperfectamente los otros dos fines que se le habían asignado. Al mismo tiempo ha provocado contra ella una sorda hostilidad que hacía sospechar al Consejo de Argovia, en un reciente informe, que en ocasión de una revisión de una disposición cualquiera, *el monopolio correría peligro de derrumbarse totalmente, víctima de la aversión popular!*"

Y en seguida viene la firma de los señores Alexandre de Lavergne y Paul Henry, citados por el diputado Gregorio Rodríguez como favorables al monopolio del alcohol.

Esta es la última y definitiva palabra de estos señores; de todo este libro han arribado á esa afirmación final: que el monopolio no ha dado ninguno de los resultados que se han tenido en vista, y que el monopolio está próximo á derrumbarse víctima de la aversión popular. El doctor Rodríguez cita esta opinión como favorable al monopolio del alcohol en Suiza!

¡Qué amigos tienes, Benito!

El doctor Rodríguez también citó la opinión de León Say, en su famoso informe del año 1887 como favorable á esa misma idea en Francia. Yo le interrumpí entonces al doctor Rodríguez diciéndole:—"Me parece, señor, que esa opinión no es favorable al monopolio".—El doctor Rodríguez me contestó que él no venía á mistificar á la Cámara. Yo le observé que no pretendía decir eso, pero que, leyendo párrafos sueltos ó truncos de ciertos trabajos de índole científica, se puede hacer decir muchas cosas á los autores que en realidad no es lo que ellos piensan y sostienen formalmente. Hay que leer las conclusiones de sus esfuerzos; y yo sostengo y lo voy á demostrar, que las conclusiones de León Say, que las conclusiones de la Comisión de 1896, como las conclusiones de la de 1906, y de todas las comisiones parlamentarias y extra parlamentarias reunidas en Francia para estudiar el asunto del monopolio, absolutamente todas, unánimemente todas, han arribado á dictaminar de manera absolutamente opuestas al monopolio del alcohol.

Como el doctor Rodríguez habló del informe de León Say, yo me he traído ese informe íntegro, y aquí está á la vista de los señores diputados y del propio doctor Rodríguez, que debe conocerlo, documento famoso por su forma, luminosísimo en su fondo, que llega á las siguientes conclusiones definitivas:

"CONCLUSIÓN HIGIÉNICA

La Comisión es, pues, de opinión que el monopolio de la rectificación ó de la venta de los alcoholes, no interesa á la higiene:

1.o Porque el monopolio de la fabricación no puede ser aplicado á los alcoholes de vino, sidra, frutas, etc.

2.o Porque reducido á los alcoholes de industria, el monopolio se ejercería sobre productos que ya están bajo la mano de la Administración y á los cuales podría imponerse, aun cuando no hubiera monopolio, condiciones determinadas de pureza.

3.o Porque el monopolio de la venta no aumentaría las garantías que podrían encontrarse en las leyes de policía, el día que se considerase oportuno restringir la libertad de trabajo en condiciones tan rigurosas como lo haría el monopolio."

Estas son las conclusiones higiénicas, las tres, como se ve, contrarias al monopolio considerado bajo ese punto de vista.

Vamos ahora á las conclusiones fiscales, que también son enteramente adversas y dicen:

"La historia del monopolio del tabaco en Francia y del monopolio del alcohol en el extranjero, no le ha parecido á la Comisión que suministre razones fiscales decisivas, en favor del establecimiento del monopolio del alcohol en Francia."

Terminando así:

"No hay, pues, ninguna razón para atribuir al monopolio un poder mayor que cualquier otro sistema para asegurar la calidad de los productos y oponer un obstáculo al fraude."

"La Comisión, en consecuencia, se ha declarado contraria al establecimiento en Francia del monopolio de la fabricación, de la rectificación ó de la venta del alcohol."

Estas son las verdaderas opiniones de León Say, y aquí está el *rapport* impreso en el mismo libro que el doctor Rodríguez, ha tenido á la vista.

Pero hay todavía algo más, señor presidente, para demostrar que el doctor Gregorio Rodríguez, en esta materia *no nos ha* dicho siempre toda la verdad, sino una mínima parte de ella.

En 1896 se reunió también en Francia otra Comisión para estudiar este mismo asunto, y después de trabajos fecundos que se hicieron durante todo el año 1897, la referida Comisión designó como miembro informante de ella, al señor Verninac, senador.

El sentimiento de la Comisión, después de las discusiones habidas, era visible y netamente hostil al monopolio, y el informe habría, ciertamente, traducido esta impresión, si Mr. Verninac no hubiera muerto antes de dar cima á su trabajo. La Comisión dejó entonces de reunirse, sin haber nombrado otro *rapporteur* y sin llegar á conclusiones definitivas.

Pero quiere decir que en las deliberaciones de esa Comisión, se había llegado á resultados absolutamente contrarios al monopolio, y en tal sentido había redactado Mr. de Verninac su informe como encargado de expresar el pensamiento de la Comisión.

Felizmente no se murió, en cambio, el *rapporteur* de la Comisión de 1906, que es el autor de esta obra, Mr. Taquet, citado también por el doctor Rodríguez como algo favorable á su tesis.

Debo hacerle al doctor Rodríguez una rectificación, exactamente igual á la que le he hecho respecto del monopolio del alcohol en Suiza.

Las conclusiones de esta Comisión, que están aquí, página 348, son todas, desde la primera hasta la última, esencial y fundamentalmente contrarias al monopolio.

La primera, dice: "El monopolio integral, extendiéndose á todas las operaciones de producción, de rectificación y de venta del alcohol, es imposible de establecer."

Y luego se arriba á estos otros resultados concluyentes:

"El monopolio aplicado al alcohol industrial, no podría dar el Estado más renta que la que pudiera obtener por medio del impuesto."

"El monopolio de rectificación no aumentaría el grado de fuerza del alcohol industrial. Todos los alcoholes pueden ser rectificados al grado que se quiera, sin monopolio."

"El aumento en el rendimiento del impuesto, la represión del fraude y la disminución del consumo, pueden ser obtenidos sin el monopolio, por medidas legislativas."

"*En consecuencia, la Comisión rechaza tanto el monopolio integral, como los monopolios parciales de producción, de rectificación ó de venta, así como todos los monopolios combinados.*"

Esto es lo definitivo, señor presidente. Pero ya digo, que en este orden de ideas, podría seguir demostrando cómo la experiencia por un lado, cómo los estudios científicos y profundos, realizados alrededor de este asunto bajo los diversos aspectos, fiscal, financiero, higiénico, social, en su gran mayoría, casi todos ellos, han llegado á aconsejar el rechazo del establecimiento del monopolio; pero me parece, como he dicho, que no debo insistir mucho sobre este particular: sólo lo he hecho para quitarle un poco de valor á los ejemplos y á las citas con que nos ha obsequiado el miembro informante de la Comisión de Hacienda, queriendo hacernos tragar gato por liebre...

Pero, para combatir su proyecto, no necesitamos citas, no necesitamos autores extranjeros; nos basta y sobra con estudiar ese mismo proyecto, y con analizar el desarrollo de su articulado.

En el fondo, señor presidente, creo que esta cuestión del estanco no debe ser tomada tampoco tan por lo alto como aquí se ha hecho; la higiene, la salud pública, el alcoholismo, la moral social, todas esas cosas—como decía el doctor Salteráin—son puro papel pintado, porque, en resumidas cuentas, ni la moral social, ni la higiene, tienen absolutamente nada que ver con el monopolio, porque si el Estado quiere preocuparse de esa higiene y de esa moral social, no tiene para qué ir al monopolio. Le sobraría con adoptar otras medidas que aquí nadie aconseja.

Al contrario, yendo al monopolio, el Estado va también contra la higiene y contra la moral social, porque tratará de aumentar, en cuanto le sea posible, el producido de la renta pública, mediante el aumento consiguiente del consumo. Esa es la verdadera cuestión.

El monopolio, pues, aquí hay que tratarlo descarnadamente, tal como se presenta en esta Cámara y tal como en resumidas cuentas he concluido por encararlo yo: como un negocio, como un *affaire*. ¿Es un negocio para el Estado? ¿Debe aceptarlo el Estado? El Fisco, ¿necesita urgentemente aumentar en condiciones más ó menos considerables, la renta nacional?

Esa es la verdadera cuestión, y como tal hay que fallarla; pero como tal, como negocio, yo voy á probarle al doctor Rodríguez—y creo que voy á poderlo probar á la Cámara—que se ha hecho el peor, el más detestable, el más deplorable de los negocios, con el proyecto de arrendamiento de que es autor el señor presidente de la Comisión de Hacienda.

Deseo, señor presidente, á fin de mantener la cohesión de mis opiniones, que se tenga bien presente lo siguiente: yo no puedo creer que en donde haya un buen negocio, el Estado deba echarse sobre él: no; porque entonces no quedaría en pie ninguna industria remunerativa, ni ningún comercio en el país; pero creo, sí, que debido á razones excepcionales ó á razones especiales, ciertas industrias han podido ser objeto de monopolios especiales, y esta de la fabricación y rectificación del alcohol, se encuentra en ese caso. Además, y en virtud de ciertas circunstancias, ha llegado á ser hoy en el país uno de los más brillantes negocios y una de las más lucrativas industrias, principalmente debido al margen protector que nuestras leyes le dispensan.

Es preciso no olvidar, señor presidente, que esa industria, que ese monopolio irritante que ya pesa de hecho sobre el comercio nacional, qué se está efectuando hoy para enriquecer á empresas determinadas, florece y prospera merced á los favores del Fisco; una vez que se quisieran colocar las cosas en su verdadero lugar, podría concluirse muy fácilmente con el venero de oro que el Estado ha puesto en manos particulares, y que el proyecto desea consagrar por ley durante diez ó veinte años más!... De manera, que la razón del excesivo proteccionismo podría tenerla en cuenta el Fisco para explotar la industria de la fabricación y venta de los alcoholes en la República.

Yo, señor presidente, he dicho en algunas publicaciones hechas en "El Tiempo", que el negocio del arrendamiento de la fabricación de alcoholes, tal como lo había propuesto la Honorable Comisión de Hacienda en un principio, era un negocio redondo de ganarse 800 ó 900.000 $ al año.

Estos cálculos produjeron, como es natural, cierto asombro y no menor alarma; pero, señor presidente, consecuente con lo que he dicho, debo tratar de probar que mis cálculos, "dentro del proyecto primitivo"—que era mucho peor que el proyecto modificado, es decir, más favorable para los arrendatarios posibles,—que esta cantidad de 800 á 900.000 $ no es una utopía y puede aproximarse á la realidad.

Yo tomaba como base en esos momentos, la producción de 4.000.000 de litros al año y no de tres. La razón es muy facil de apreciar, señor presidente: si hoy se consumen alrededor de 3.000.000 de litros, es de suponer que en un espacio de 20 años, la población de la República haya crecido en un porcentaje anual determinado y que á los 8, 10 ó 12 años de estarse explotando el arrendamiento, los consumos hayan aumentado también, y pueden llegar á duplicarse al final de la concesión.

Entonces tomaba como término medio del consumo 4.000.000 de litros. Establecía como precio de costo del litro de alcohol, un precio que no se aleja mucho del calculado ahora por el señor Rodríguez: $ 0.075.

4000.000 de litros á $ 0.075 cada uno, nos da un costo de 300.000 $; impuesto, 3.000.000 á 20 centésimos: 600.000 $.

Y ahora viene una cuestión,—que yo quise aclararla con el propio doctor Rodríguez y no quedamos enteramente conformes.

Hay un artículo del proyecto—porque este proyecto merece la pena de ser estudiado y bien analizado—que establece que toda vez que el consumo del alcohol supere de 3.000.000 de litros se cobrará al arrendatario, en vez de 20, 23 centésimos de impuesto por litro.

Está redactado de tal manera el artículo en cuestión, que yo se lo hice presente al doctor Rodríguez, y este distinguido compañero al principio no pudo ponerme bien en claro las cosas, aun cuando después pretendiese aclararme particularmente el asunto.

Como dudó al darme su explicación el autor del proyecto, es lógico que el arrendatario, que será el mayor interesado en buscarle tres pies al gato, tambieén dudará para no pagar estos 3 centésimos más sobre los 3.000.000 de litros. Yo lo demostraba así también en la prensa y establecía que los 23 centésimos sólo se pagaban sobre los millones que sobrepasasen al consumo de tres, y tengo una razón, además, que le hice presente al doctor Rodríguez, para adoptar esa interpretación: como el consumo anual recién se puede conocer si ha pasado de los 3.000.000 de litros al final del ejercicio económico y como se va pagando el impuesto mes á mes, es natural que no se sabe cuando debe llegar á pagar los 23 centésimos el arrendatario, y lo que se le podría ocurrir al arrendatario, sería decir: "Señor, yo he pagado ya los 20 centésimos, y ahora voy á pagar los 23 sólo sobre las cantidades excedentes."

Yo, si fuera arrendatario, haría lo mismo con el objeto de beneficiarme en esa cantidad.

Lo decía: 3.000.000 de litros á 20 centésimos, son 600.000 pesos, y 1.000.000 á 23 centésimos, son $ 230.000.

Venta á 46 centésimos, que es lo que ponía el proyecto primitivo, 1.130.000, menos el costo é impuesto, me daba un resultado de 710.000 pesos.

No son todavía los 800 ó 900.000 pesos que había calculado.

Y aquí viene otro busilis, que conviene aclarar, y que han emitido todos los oradores que han hablado sobre este asunto: nos referimos al negocio de la venta exclusiva de alcohol desnaturalizado.

Es sabido que el fabricante de alcohol, ó el arrendatario en tal caso, iba á ser, al mismo tiempo, el monopolista para la venta del alcohol desnaturalizado. Y, señor presidente, ¿esa venta, esa industria, no le deja nada al arrendatario?

Esa industria, que según los mismos partidarios del monopolio, tiene que llegar á desenvolverse grandemente en el país, ¿es un negocio de tan mínima importancia, cuyos beneficios deben dejar de tomarse en cuenta?

Esto se olvida, señor presidente, y sin embargo, esto no hay que olvidarlo, y en mis cálculos, yo establecía que se podía consumir durante el plazo de la concesión, que era de veinte años, un promedio de un millón de litros de alcohol desnaturalizado al año.

Señor Aragón y Etchart—Cálculos alegres, señor diputado, completamente alegres.

Señor Guani—Bueno: no es extraño que los cálculos sean algo alegres, después de haber hablado tanto sobre el alcohol.

Señor Aragón y Etchart—Pasarán diez, doce ó quince años, antes que empiece á usarse en los hogares.

Señor Guani—Se están vendiendo actualmente veinticinco mil litros, señor diputado: son 300.000 litros al año.

Señor Aragón y Etchart—Pero, señor! Se

consumen 25.000 litros por año y pasarán veinte años para que las familias empleen en sus hogares el alcohol.

Eso es tan conocido y tan elemental, que me extraña que el señor diputado lo ignore.

Señor Guani—Mire, distinguido señor diputado: el consumo del alcohol....

Señor Aragón y Etchart—Le hago esta interrupción, porque al terminar mi discurso me olvidé de hacerle esta indicación al señor diputado.

Señor Guani—El consumo del alcohol desnaturalizado va aumentando mes á mes.

Señor Aragón y Etchart—Para las pequeñas industrias nada más. Yo he hablado con el director de Impuestos Internos....

Señor Guani—Todos nos hemos informado debidamente.

Ya hay un promedio de 300.000 litros al año.

Quiere decir que ya tenemos, cuando recien empieza á usarse en la industria el alcohol desnaturalizado, y cuando el estanquista actual está vendiéndolo como le parece, un consumo de 300.000 litros; es decir, la tercera parte de lo que yo calculaba durante el plazo de veinte años; me parece, señor presidente, que si puede haber una exageración en esto, no es una exageración que resulte un imposible; puede aproximarse muy bien á la realidad, puede ser todavía que el consumo resulte mayor y entonces mis cálculos se habrán quedado cortos; pero yo me pongo en esta cuestión dentro de una situación posible: no es cuestión de cálculos alegres ni tristes.

Señor Aragón y Etchart—Perfectamente: es lo que hago yo, señor diputado.

En la República Argentina, hace diez años que se está tratando de implantar el alcohol desnaturalizado com sucedáneo del kerosene y hasta ahora no ha podido hacerse.

Señor Guani—El señor diputado no debe ignorar que recién desde hace un año ó año y medio ha empezado la venta de alcohol desnaturalizado, y que en este año, mes á mes, se ha ido notando el aumento paulatino de consumo.

Si sabemos que la venta ha crecido en cinco, seis ó diez mil litros por mes, como hasta ahora, á medida que la población aumente y el consumo se generalice en los hogares, entonces, al través de los veinte años, es muy posible que esos trescientos mil litros se conviertan no en uno, sino en dos millones.

Señor Aragón y Etchart—En un millón de litros anuales, puede ser.

Señor Guani—Sí, señor, anuales.

Señor Aragón y Etchart—Entonces, le concedo esa ganancia.

Señor Guani—¿Usted creía que eran mensuales?

Señor Aragón y Etchart—Eso es.

Señor Guani—Yo digo un millón de litros al año y usted supone que podría consumirse un millón de litros mensuales: yo me limito á un millón anual.

Señor Aragón y Etchart—La ganancia es nímia: al doctor Guani ya le he contestado.

Señor Guani—¿Cómo puede haber contestado á una cosa que no había dicho?

Señor Aragón y Etchart—Anteriormente le contesté que la ganancia de los 800.000 ó 900.000 pesos no era exacta, tomando como base el primitivo proyecto.

Lo demás se lo he contestado también.

Señor Guani—Yo estoy justamente haciendo cifras para llegar á la conclusión de que los 800.000 ó 900.000 pesos de beneficio á que me refería yo en *El Tiempo*, no representan nada del otro mundo; la primera parte de este cálculo me ha dado 710.000 pesos; no sé si el señor diputado me oyó.

Señor Aragón y Etchart—Lo he oido perfectamente.

Señor Guani—¿Tiene algo que objetar á eso?

Señor Aragón y Etchart—No, señor. Si tuviera la versión oficial de mi discurso, le contestaría con las cifras que daba yo, tomando como base todos los argumentos del doctor Guani, tomando como base el primitivo proyecto y la cantidad que se asignaba para el precio del alcohol.

Señor Guani—Usted asignaba un precio distinto que no estaba de acuerdo con el precio de costo.

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado había tomado 45 centésimos.

Señor Guani—Cero, cero, setenta y cinco milésimos.

Señor Aragón y Etchart—Ah! milésimos.

Señor Guani—Voy á proseguir.

Estos 710.000 pesos de beneficio líquido que dentro de mis cálculos dejaría al estanquista la fabricación exclusiva del alcohol, se aumentarían con el beneficio inmediato que obtendría de la venta de un millón de litros de alcohol desnaturalizado al año, cosa que no es exagerada.

Ahora bien: el alcohol desnaturalizado cuesta un centésimo menos—creo que aproximadamente es eso lo que dijo el doctor Rodríguez—que el alcohol rectificado.

Por razones especiales, tiene una rectificación menos: de manera que el costo es inferior.

Y un millón de litros á 65 milésimos, nos da de costo 65.000 pesos.

Se vende actualmente entre 16 y 17 centésimos, y yo calculo que el estanquista, para hacer su negocio, lo venda solamente á 15. La venta de este millón de litros á 15 centésimos nos da 150.000 pesos.

Señor Aragón y Etchart—¿Va á sustituir al kerosene á 15 centésimos?... Si no son cálculos alegres esos, no sé cómo deben llamarse!

Señor Guani—Pero mire, señor diputado: un millón de litros de alcohol, no es para sustituir al kerosene, porque el consumo del kerosene es quince veces mayor en el país.

Esos son cálculos que el señor diputado también debería hacer.

El día que el alcohol desnaturalizado sustituyera realmente al kerosene, se tendría que vender al precio del kerosene ó á algo más, porque sus condiciones de higiene son superiores; pero ese día las ventas no serían de un millón sino que serían de 15 ó 16 millones al año.

Entonces haga usted números y calcule las ganancias.

¿Cuánto cuesta el alcohol desnaturalizado? ¿y cuánto se ganaría en tales ventas?—(Murmullos é interrupciones).

—No: es que la venta de alcohol desnaturalizado se está generalizando mucho entre las familias.

En ciertas industrias y para muchas aplicaciones de diversa índole, hoy ya empieza á extenderse en su uso dicho combustible, y la prueba es que como forma secundaria de aplicación se venden ya alrededor de trescientos mil litros al año.

Señor Aragón y Etchart—Pero para tres ó cuatro industrias exclusivamente, señor diputado, según me ha dicho el señor Director de Impuestos Internos.

Señor Guani—¿El señor diputado no cree que en veinte años el desarrollo de nuestra producción industrial pueda llegar á triplicar ese consumo?

Sobre todo, á mí me parece que el señor diputado no debe observarme sobre esta materia, desde que se pone á discutir conmigo sobre la posible producción de un millón de litros al mes y yo me refería á esa misma cantidad por año.—(Murmullos).

—Yo le decía que dentro de los cálculos expuestos, á las utilidades líquidas habrían llegado á $ 795.000.

Señor Aragón y Etchart—Ya veo la base de los cálculos del señor diputado, tomando el precio del maíz como quiera...

Señar Guani— Ahora estoy hablando de otra cosa: después hablaré de eso.

Señor Aragón y Etchart—... si calcula el precio de producción del alcohol á 7 centésimos y medio, cuando en Buenos Aires el precio del alcohol es de diez centésimos oro, como lo demostré el otro día.

Señor Guani—No demostró nada de eso. A diez centésimos se vende en la Aduana de Montevideo el alcohol industrial extranjero.

Señor Aragón y Etchart—Nueve centésimos y tres cuartos. Ya demostré por qué el alcohol vale en nuestra Aduana diez centésimos y porqué en las aduanas europeas el precio es de cinco y medio centésimos.

Señor Guani-Bueno, señor diputado: ¿tiene ganas de que no concluya en esta sesión?

Señor Aragón y Etchart—Es que como yo no pienso hablar más...

Señor Guani—Entonces haga el favor de no hablar ahora tampaco.—(Hilaridad).

Voy á continuar, porque la verdad es que en estos asuntos de números, truncándolos así nadie tiene suficiente imaginación para retenerlos y ordenarlos.

Tenemos, pues, 795.000 pesos de utilidad: 710.000 de beneficio por la fabricación y venta del alcohol y 85.000 por la venta de alcohol desnaturalizado. Son 795.000 pesos, y el doctor Rodríguez, que debe estar bien empapado en este asunto del alcohol, debe saber que hay muchos otros márgenes de ganancia en la venta de ese artículo márgenes que yo he agregado á las utilidades del estanquista futuro ó posible para los cálculos que estoy haciendo.

Es notorio, en primer lugar, que la venta del alcohol no se hace por el fabricante, ni aún en la actualidad, dentro de las estrictas condiciones de densidad á una temperatura dada, á que tendría derecho el consumidor. Si esto no se hace hoy, obvio es suponer los abusos que cometerá el arrendatario del estanco, cuando siendo el vendedor exclusivo y patentado imponga la ley, sin atender reclamaciones ni observaciones. Asimismo es notorio y no se hace ya misterio del asunto, que se agrega cierta cantidad de agua á cada bocoy de alcohol que se libra al público; esa cantidad de agua se puede calcular en un 2 o|o. Sobre una producción de 4.000.000 de litros un 2 o|o de agua son 80.000 litros, y como estos 80.000 litros no le cuestan absolutamente nada al que fabrica alcohol y los vende derechamente á 46 centésimos como alcohol, tenemos que por ese sólo concepto 80.000 litros de agua, vendidos á 46 centésimos, son 36.800 pesos, de ganancia redonda.

Hay, todavía, algo más. En la fabricación del alcohol quedan en las usinas de las destilerías resíduos que son susceptibles de venderse; no lo ha negado nadie: no lo ha negado el doctor Rodríguez ni los que se han ocupado de este asunto. Sobre una producción de 3.000.000 á 4.000.000 anuales, puede dar perfectamente la venta de los resíduos de 800 á 1000 pesos mensuales; pero yo calculo que no se obtenga más que 500 pesos mensuales por concepto de la venta de resíduos.

Este dato lo he obtenido del antecedente siguiente: que la Destilería Uruguaya, con una producción de sólo de 4 á 5.000 litros diarios, obtenía, revendiendo nada más que la mitad de sus resíduos, 300 pesos mensuales.

Quiere decir, pues, que una destilería que produzca todo el alcohol que se consuma en la República, bien puede vender sus resíduos en 500 pesos; probablemente producirá el doble, pero me quedo en esa cifra, y 500 pesos mensuales son 6.000 pesos al año. Lo que nos da por concepto de venta de agua y venta de resíduos 36.800 pesos por un lado y 6.000 pesos por otro, ó sea, más los 795.000 pesos de las utilidades anteriores,

venta de alcohol y venta de alcohol desnaturalizado —837.800 pesos.

Estos son los cálculos que hice públicos y que como produjeran en los espíritus de los doctores Rodríguez y Aragón y Etchart un gran asombro, me veo obligado á exponer á la Cámara los elementos que le han servido de fundamento.

Voy, sin embargo, á quedarme con los datos del propio miembro informante y á demostrar que, aún asimismo, el negocio de la fabricación y venta exclusiva del alcohol es una fecunda y brillante operación que no puede ser entregada, como se pretende, por un verdadero plato de lentejas, á la explotación prolongada y exclusiva de un solo particular; y esa entrega casi gratuita del monópolio tenía caracteres más graves en el primitivo proyecto de la Comisión de Hacienda, desde que no se exigía ningún precio al arrendatario; lo único que se le pedía era que él fuera el expropiante, y que al final de los veinte años, de un negocio que le deja cuatrocientos ó quinientos mil pesos, le entregara al Estado un montón de hierro viejo en pago de las liberalidades.

Contra semejante proyecto es que yo he hecho propaganda en la prensa, he llamado la atención de la opinión y de los Poderes Públicos y he venido á reanudar mi prédica aquí en el Parlamento, prédica que estoy resuelto á continuar á toda costa, porque considero que es un negocio ruinoso para el país y para el Fisco.

Ahora yo voy á entrar á los cálculos que hace el doctor Rodríguez, y los voy á aceptar...

Señor Lagarmilla —Faltan unos minutos para que termine la sesión y no va á poder. Sería más práctico levantar la sesión. —(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se dará por terminado el acto, quedando con la palabra el señor diputado Guani.

Se levanta la sesión.

(Se levantó).

9.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 4 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación de actas.
3—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

4—Estanco del alcohol (continúa la discusión general).
5—Moción previa para que el asunto vuelva á Comisión.
6—Aplazamiento de la discusión particular del proyecto sobre Policía Sanitaria Animal.
7—Discusión particular del Proyecto sobre derechos municipales para edificación y reedificación.

1—Entran al Salón de Sesiones, á las 4 p. m., los señores Representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Bergalli, Berro, Bica, Brito, Cachón, Canessa, Castro, (don C.), Cortinas, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez, Guani, Icasuriaga, Lagarmilla, López, Martínez, Mendivil, Milans, Miranda (don A. S.), Mora Magariños, Moratorio, Moratorio Palomeque, Navarrete, Oneto y Viana, Pelayo, Pereda, Pittaluga, Ponce de León. Puppo, Quintana, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don G. L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don R.), Roxlo, Ruíz Zorrila, Salteráin, Sánchez, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Travieso, Trelles, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 61.

Faltan—Con aviso: los señores Arena, Díaz, Ferrando y Olaondo, García, Gómez Folle, Grauert, Laguna, Lezama, Muró, Negro, Paullier, Ramón Guerra, Rücker, Samacoitz, Sanguinet, Soca, Suárez, Sudriers y Terra.

Total: 19.

Con licencia: los señores Blanco, Castro (don J. P.), Hontou, Iglesias, Manini y Ríos, Massera y Miranda (don A.).

Total: 7.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura de dos actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 7.a y 8.a).

Pueden observarse las actas leídas.

Si no se observan, se votará.

Si se aprueban dichas actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de lo siguiente):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la Ley relativa á la construcción de la Rambla Sud, á la que puso el cúmplase el 23 de Agosto último."

—Archívese.

"La presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el Mensaje y Proyecto del Poder Ejecutivo, para exonerar de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Municipales, durante 15 años, al teatro á construirse en la ciudad de San José y que llevará por nombre *Bartolomé Macció.*"

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores, devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de ley relativo á la depuración del Registro Cívico del Departamento de Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

Si no se hace uso de la palabra, vá á entrarse á la orden del día.

4—Continúa la discusión general del proyecto de estanco del alcohol.

Tiene la palabra el señor diputado Guani.

Señor Guani—Señor Presidente: las ganancias del arrendatario del monopolio, aún dentro de los propios cálculos del doctor Gregorio Rodríguez, no dejan de ser menos enormes relativamente al precio que se le exige para obtener la explotación de este pingüe negociado durante diez ó veinte años.

Voy á calcularlas de acuerdo con esos datos numéricos, y voy á demostrar que, así y todo, llegar á realizar el arrendamiento en las condiciones propuestas por la Comisión de Hacienda, sería autorizar legalmente un verdadero abuso contra los intereses fiscales y un negocio redondo para quienes tuvieran la suerte de conseguir, por una piltrafa, esta lotería.

Brevemente, señor presidente: el doctor Rodríguez dijo que el costo de la fabricación de un litro de alcohol ascendía á 88 milésimos, y con los mismos elementos que ha usado el doctor Rodríguez, sin quitarle nada á sus propias exageraciones, pero sí reduciendo ciertos cálculos que son evidentemente erróneos, yo llego á que este precio de 88 milésimos es alto y que debe reducirse, aún más que el mismo que yo había calculado con los datos de los doctores Antonio María Rodríguez y Pedro Figari.

Las dos cifras inexactas del doctor Gregorio Rodríguez, son las que se refieren al costo del maíz y al costo del carbón.

El doctor Rodríguez calculaba que 540.000 litros de alcohol costarían 48.000 pesos, lo que daba, para cada litro, 88 milésimos, agregando, entre los elementos necesarios para la fabricación de alcohol, rubros á mi juicio altos, como, por ejemplo, dos Directores á 500 pesos, un Ingeniero á 500 pesos, un Contador á 300 pesos, un Cajero á 300 pesos; en fin, un verdadero regimiento de empleados pagos con toda generosidad y por todo lo alto.

Dejo de lado estos elementos de apreciación, pero me voy á limitar á rectificar lo que se refiere al costo del maíz y del carbón, porque eso es evidentemente erróneo.

El costo del maíz, según el doctor Gregorio Rodríguez, asciende á 2.80, para su cálculo, los 100 kilos, y el costo del carbón lo hace ascender á 10.50 la tonelada.

Ambos datos, señor presidente, son equivocados, como voy á poder demostrarlo.

Empecemos por el costo del maíz.

Yo no sé qué elementos de juicio se han tenido en cuenta para establecer que el precio es de 2.80; yo, en cambio, tengo los siguientes datos concretos, que no pueden ser discutidos por la Cámara y que me habilitan para rectificar las afirmaciones del señor miembro informante.

El promedio del costo ó de la cotización del maíz durante estos últimos cinco años, desde 1903 hasta 1907, me da las siguientes cifras:

El año 1903 fué de $ 1.42; el año 1904, de $ 1.52; el año 1905, de $ 2.30; el año 1906, de $ 2.70, y el año 1907, de $ 2.05.

Sumados y divididos luego por cinco estos guarismos, resulta que el costo medio del maíz durante estos últimos cinco años, es de un peso noventa y nueve centésimos, y el doctor Rodríguez calculaba dos pesos ochenta, ó sea unos ochenta y un centésimos más de la realidad de las cosas; pero este precio de uno noventa y nueve todavía es alto, aunque yo lo acepte para mis cálculos, y es alto por una razón que no se puede discutir tampoco, porque el comprador de maíz para destilerías no lo compra al precio medio, sino que, en general, puede comprarlo, por la naturaleza de su negocio, muy á menudo al precio mínimum, y este precio mínimum hállase muy abajo, en muchos períodos del año, de uno noventa y nueve, estando á veces á uno cincuenta y uno cuarenta, y lo compra en determinado período del año porque hace su *stock* de maíz justamente cuando el maíz está bajo, lo que le permite mantenerse con la materia prima así admitida para la fabricación del alcohol que se necesita para el consumo nacional durante todo el año.

Pero yo acepto el promedio. De manera, pues, que mis cálculos se aproximarán más á la idea del doctor Rodríguez, y sobre la base de uno noventa y nueve obtengo una diferencia de cerca de 12.000 $ respecto del costo del maíz que atribuye en su cálculo el doctor Rodríguez: en vez de $ 37.800, serían 26.865.

Respecto del carbón, señor presidente, me he tomado también la misma tarea de estudiar el precio medio del costo del carbón en estos últimos años, no en cinco, sino en doce años, y este precio medio que yo he obtenido de las principales barracas de carbón de Montevideo, establece que nunca, en primer lugar, el carbón ha estado á 10.50, como lo establece el doctor Rodríguez, sino en dos oportunidades: en 1907 y 1908; pero por causas puramente excepcionales. Una de ellas es debida á las huelgas en Europa, y la otra á un convenio establecido entre los mismos vendedores de carbón en plaza. No existiendo estas causas anormales, el precio

del carbón en Montevideo durante doce años, me da un promedio de $ 8.30, ó sea 2.20 menos del mencionado.

Creo que esto es lo que han pagado, seguramente, tanto respecto del maíz, como respecto del carbón, los que están explotando actualmente la producción de alcohol en la República.

Como los datos anteriores no pueden ser discutidos, porque son hechos reales, auténticos y positivos, son hechos que han ocurrido en el mercado comercial de nuestro país en los últimos años y no son guarismos fraguados, tenemos que es preciso reducir todos los cálculos que hace el doctor Gregorio Rodríguez y, ya digo, que doy de barato que se necesite un regimiento de empleados de altísimas categorías para dirigir la producción del alcohol en una destilería, y entonces dichos cálculos tienen que ser modificados en esta forma: en vez de 48.000 pesos, el costo de 540.000 litros de alcohol, es preciso reducirlo en 12.000 pesos, por la diferencia del precio del carbón y del precio del maíz, deducidos de las cifras del doctor Rodríguez y nos encontramos con que sobre 36.000 pesos divididos por 540.000 litros, el verdadero costo del alcohol no alcanzaría ni siquiera á 7 centésimos; quedaría reducido á 0.0666.

De modo que con los propios datos del señor miembro informante, encuadrados sin embargo en la realidad de las cosas, y no en la fantasía,—el precio de costo de la producción de un litro de alcohol es aún inferior al precio de costo que le habían asignado los doctores Antonio M. Rodríguez y Pedro Figari.

Siempre con el deseo de no quedarme corto y de aproximarme en lo posible á la verdad y realidad, y de que mis afirmaciones no pequen de exageradas, yo aumento este precio y lo llevo al precio primitivo de los doctores Antonio M. Rodríguez y Pedro Figari; es decir, á 75 milésimos.

Voy á hacer así el cálculo verdadero con las modificaciones á que está sujeto el proyecto primitivo de la Comisión de Hacienda —que ya he dicho que es cien veces peor que lo actual, porque ha sido necesario corregirlo en cuestiones fundamentales por el Ministerio de Hacienda,—y voy á demostrar á la Honorable Cámara cuáles son los beneficios reales que obtendrá el exportador del estanco durante los diez ó veinte años que le concede la ley.

Tomo como base nada más que el costo de producción de 3.000.000 de litros al año, á $ 0.075 cada uno, 225.000.

Venta á 40 centésimos, no 46 como establecía el proyecto primitivo de la Comisión, 1.200.000 pesos; lo que deja una diferencia de 975.000 pesos; impuesto sobre 3.000.000 á 20 centésimos, son 600.000, que restados de los 975.000, nos da 375.000 pesos de utilidades en la fabricación del alcohol rectificado para el consumo general.

Ahora, no se me ha negado que se va á consumir también alcohol desnaturalizado, y yo me mantengo en lo dicho: en que se puede consumir, durante el plazo de concesión, un millón anual de litros de alcohol desnaturalizado, cuyo costo es, según las propias manifestaciones del miembro informante, un centésimo inferior al costo de producción del alcohol industrial. De manera, pues, que en vez de los 75 milésimos, tendríamos 65 milésimos de costo sobre un millón de litros, lo que nos da 65.000 pesos de alcohol desnaturalizado. Este alcohol no paga impuesto, pero se vende actualmente á 16 y 17 centésimos; yo rebajo eso, y pongo que el estanquista, por su propia conveniencia, venda el alcohol á 15 centésimos; le cuesta 65.000 pesos un millón de litros; lo vende á 150.000 pesos; quiere decir que obtiene 85.000 pesos más de beneficio; que sumados á los 375.000 anteriores, más la venta de resíduos, que sólo calculaba en 500 pesos mensuales, y más ese 2 o|o de agua de que he hablado, que irremediable y fatalmente puede ser aumentado, cuando la ley nada dice sobre la forma de expenderse el alcohol al público, habremos así llegado á obtener las utilidades completas de este negocio.

Señor Aragón y Etchart—Es cuestión de reglamentación por el Poder Ejecutivo.

Señor Guani—De manera, señor presidente, que sobre estas bases tendríamos 6000 pesos de resíduos y ese dos por ciento de agua, serían 24.000 pesos. De todo esto, sumado, resultaría que la ganancia líquida del estanquista ascendería á 490.000 pesos anuales, con cálculos que, á mi juicio, y la Cámara debe haberlo apreciado suficientemente, no son exagerados, porque me he colocado en las condiciones más pesimistas, respecto del negocio que deberá hacer el arrendatario.

Pero hay que agregar algo más todavía, y es que, como el proyecto este no dice nada, porque guarda silencio sobre todas estas cuestiones, ha dejado al futuro estanquista la posibilidad de cometer la mayor cantidad de abusos posibles.

Hoy sus beneficios están reducidos por la concurrencia nada más que de una fábrica, y como es notorio, en las ventas comerciales rige permanentemente el 5 o|o de descuento, ese 5 o|o no existirá más cuando sólo funcione una sola persona patentada para vender el alcohol en la República, y se ganará ese 5 o|o sin oir reclamación de ninguna especie.

simos el alcohol, incluido el casco; pero en aquellos momentos, cuando el estanquista haga de su negocio lo que se le de la gana, venderá su alcohol y cobrará su casco, y este casco, señor presidente, cuyo valor parece que no representaría nada, es casi siempre de un centésimo por litro, es decir, que un casco de 200 litros de alcohol valdría dos pesos De manera que hay que aumentar un centésimo más que se va á ganar el estanquista por este concepto; y como lo vende á dos pesos, puede ser que se le ocurra venderlo á tres, cuatro ó cinco, porque podría decirle al consumidor: "si usted no me quiere comprar el alcohol en casco, yo no se lo vendo. ¿Qué dice la ley para evitar estos conflictos nuevos de índole comercial?

No dice absolutamente una palabra.

Pero quiero dejar de lado este punto oscuro del negocio, y me pregunto lo siguiente: ¿es concebible, señor presidente, que un negocio que deja 490.000 pesos de utilidades, lo venda el Fisco, lo entregue el país á la explotación de un particular durante diez ó veinte años, sin haberle exigido nada ni remotamente proporcional á esa fuente de ganancias?

Es preciso tomar las cosas desde su origen: el proyecto de la Comisión de Hacienda no decía que el arrendatario debía pagar una suma determinada al Estado, no lo dice tampoco expresamente la modificación respectiva del Poder Ejecutivo.

Y todo esto es porque en materia tan grave estamos procediendo á tientas; al estanquista habría que decirle redondamente que un negocio que vale tanto no puede ser arrendado sino por tal precio, como base mínima, y el proyecto de la Comisión de Hacienda anterior, no decía ni una palabra respecto al precio del arrendamiento, absolutamente: se arrendaba sin exigir precio ninguno. Es el colmo de los arrendamientos desinteresados!...

Supongo que toda vez que se arrienda una cosa, se exige un precio, y aquí no se exige otro precio más que el que he revelado á la Cámara, ó sea el costo de la expropiación, y ese costo de la expropiación, según lo he probado también, no puede ser superior á medio millón de pesos. Quiere decir que se entrega un negocio que produce 490.000 anuales por 500 ó 600.000 pesos. El primer año de explotación le dará al estanquista lo suficiente, para pagar con creces el formidable privilegio que estará pesando sobre el comercio é industrias nacionales, durante veinte años!

Pero, señor presidente, si estos datos resultan verdaderamente asombrosos,—y me parece que la Cámara después de conocerlos participará del entusiasmo con que yo he combatido esta deplorable iniciativa parlamentaria;—si eso es asombroso, es más asombrosa todavía, la redacción del articulado del proyecto respectivo.

Dije, señor presidente, al iniciar en la sesión anterior mis palabras, que si los enemigos del fisco se hubieran conjurado para hacerle realizar un mal negocio, no hubieran hecho una obra más perfecta, y me parece que voy á poder demostrarlo así á la Cámara.

Todos conocemos suficientemente el mecanismo de la operación proyectada, es decir, cómo se iba á realizar la expropiación. Pero si la Cámara estudia con un poco de atención la manera en que está combinada la expropiación, no dejará de reconocer que son justas y patrióticas, las críticas que yo hago al proyecto.

Para expropiar, debía tenerse en cuenta, en primer término, el capital representado en los contratos sociales.

En mis peroraciones anteriores sobre este asunto, revelé á mis compañeros cómo el que actualmente monopoliza la industria del alcohol, fué acaparando las diversas destilerías para llegar á constituir un verdadero monopolio de hecho.

Dije que se habrían tenido que pagar sumas excepcionales con el objeto de evitar que se siguiera explotando por competidores, esa industria que un comerciante deseaba apropiarse para sí.

En esos contratos sociales tuvo que figurar, como elemento de precio, ese elemento excepcional y anormal que sirvió para beneficiar exclusivamente al verdadero monopolista actual. Y al Estado, señor presidente, se le quiere obligar á que al realizar la expropiación, tome en cuenta todas esas demasías, demasías que han figurado en los contratos sociales, y que se han hecho efectivas, pura y exclusivamente para redondear el negocio de un particular.

Yo pregunto, señor presidente, si esto es equitativo, si esto es justo, si esto es, siquiera, sensato.

Más adelante se establece otra cosa que bien podría haberse evitado en el proyecto, porque los interesados siempre están á tiempo para reclamar. No es una Comisión de Hacienda ó una Cámara, ni una ley, la que debe adelantarse á colocar la situación de los particulares, de los posibles expropiados en este caso, en las mejores condiciones posibles, enfrente al expropiante, que sería el Fisco en este caso. Sin embargo, esto se hace aquí, estableciendo que se ha de pagar una indemnización por cesación de industria, es decir, que á las destilerías expropiadas, además de pagárseles el costo, tomando como elemento el capital representado en los contratos sociales, se les pagaría también el 30 o|o como mínimun del capital que se reconozca, esto es, el precio de la cesación de industria.

Señor Rivas — ¿Como mínimum ó como máximun? Hay alguna diferencia.

Señor Guani — Como máximum está en la ley. Es una sencilla equivocación de palabras, señor diputado; está tan claro que no vale la pena discutirse: "En todos los casos",—dice—"no podrá fijarse por abandono ó privación de industria, una suma mayor del 30 o|o..."

Ahora bien: yo sostengo que este pago por privación de industria, en realidad no debe hacerlo el Fisco, y lo sostengo por las siguientes razones: en primer lugar, porque si nuestro país se iba á ensayar en un régimen excepcional en materia industrial, han debido por lo menos los autores del proyecto, fijarse y estudiar lo que se ha hecho

en otros pueblos, en circunstancias análo-
en otros pueblos, en circunstancias análo-
. Son muy pocos los países que han ido á la expropiación, y, sin embargo, en ellos no se ha pagado absolutamente nada por cesación de industria.

Rusia, que tantas veces se ha citado en esta Cámara, no pagó un centésimo por cesación de industria; Suiza, nada pagó; y aquí tengo la ley, señor presidente, en uno de cuyos artículos se dice terminantemente que para determinar la indemnización, no podrá tenerse en cuenta para nada el beneficio realizado hasta la fecha por los destiladores. Y en prueba de esto, señor presidente, es que Suiza ha podido expropiar más de 1300 destilerías, cerca de 1400, sin pagar más que 4.000.000 de francos, ó sea menos de 800.000 pesos, porque los autores de la ley tuvieron buen cuidado de colocar al Estado en condiciones favorables con referencia á los expropiados,—en vez de hacer todo lo contrario, que es lo que han hecho los autores del proyecto que combato.

Las razones que hay para no pagar la cesación de industrias en estos casos, á mi juicio, son incuestionables, señor presidente.

¿El beneficio industrial de la fabricación de alcohol en qué reposa?... En nuestro país reposa exclusivamente en la protección fiscal; son las leyes aduaneras protectoras las que permiten á los fabricantes de alcohol en la actualidad obtener grandes resultados de su negocio.

Quiere decir, pues, señor presidente, que si mañana un expropiado cualquiera quisiera argumentarle al fisco, exigiéndole indemnizaciones por cesación de sus beneficios, el fisco no tendría nada más que decirle: "muy bien, señor, yo me encargo de concluir con sus propios beneficios, modificando la situación de su producción con respecto á los derechos aduaneros vigentes, sobre los artículos de importación similares á los que usted fabrica."

Además, señor presidente, de este argumento,—que es evidentemente un poco duro; aun cuando los negocios sólo deben tratarse así, y esta cuestión, á mi juicio, no es otra cosa más que un negocio y no puede encararse bajo otro punto de vista,—hombres públicos, de verdadera representación en los países europeos, han sostenido exactamente lo mismo con otras palabras consecuentes entonces con los argumentos que se han estado haciendo aquí en esta Cámara por los defensores del monopolio en nombre de los intereses de la higiene pública.

Cuando en Bélgica se trató de la expropiación de las destilerías para llegar al monopolio, un ministro belga, Mr. Le Jeune, hablando de estos asuntos dijo las siguientes palabras, que no pueden ser desconocidas en su verdad, en todo caso, por los que han defendido el monopolio en nombre de la higiene: "Si la expropiación la realizamos nosotros en nombre de la salud pública, ¿cómo el envenenamieno podrá constituir en ningún caso un derecho?... es decir, si el que fabrica alcohol está perjudicando la salud pública, es lógico que no tiene derecho á exigir que el Estado le indemnice sus beneficios cuando está ejerciendo una industria en contra de la higiene y de la salud popular." Y más adelante agrega: "La ley, defendiendo por razones de salud pública un comercio detestable, no debe indemnizar á aquellos á quienes enriquece su propia tolerancia."

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es una heregía.

Señor Guani—¿Por qué es heregía? Para mí es heregía el proyecto de la Comisión de Hacienda; esa es la verdadera heregía.

Pero voy á seguir analizando otros artículos de este proyecto, señor presidente.

En primer lugar, el primitivo proyecto le daba al estanquista futuro la facultad de vender á $ 0.46 el litro de alcohol. En esos momentos, cuando se redactó este proyecto, se estaba vendiendo á un precio muy inferior; sin embargo, como parece que había un criterio de gran benevolencia, respecto á la forma en que debía realizarse esta operación, la Comisión de Hacienda, en el acto, se adelantó á permitir que el precio del alcohol fuera elevado á 0.46. Uno de los mismos interesados en este asunto, en publicaciones que se hicieron por la prensa, reconoció que este precio era exagerado, manifestando que la facultad de vender á $ 0.46 resultaba exagerada. Fué entonces que el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Hacienda, trató de que se redujese este precio á $ 0.40.

El proyecto primitivo de los doctores Antonio María Rodríguez y Figari, teniendo en cuenta los intereses de un gran núcleo de industriales del país, los viticultores, estableció un artículo especial respecto á la forma en que debieran entenderse con las destilerías del Estado los productores del vino, que, como es notorio, necesitan del alcohol para el encabezamiento de sus productos.

El proyecto de la Comisión de Hacienda ha suprimido eso y ha encadenado también el gremio de viticultores al futuro estanquista. En el artículo 7.o se establece que todo alcohol de fabricación nacional que no sea fabricado por el estanquista, será considerado y castigado como fraudulento, y no se dice un sola palabra,—sino que se ha tenido cuidado de suprimir el artículo correspondiente del proyecto primitivo que establecía la manera cómo debían entenderse los viticultores con las destilerías del Estado,—no se dice nada á fin de que el estanquista pueda imponer su yugo, pueda imponer su violencia á todo este meritorio núcleo de productores del país que tienen derecho á ser atendidos y que han hecho ante la Honorable Cámara una extensa y bien fundada exposición en defensa de sus derechos, que obra en los antecedentes relativos á este asunto.

Otro artículo también de una gran benevolencia y que se adelanta á todo lo que pudiera ocurrir en el futuro, es el artículo 14 del proyecto en que se le permitía al estanquista que, "en el caso de que por pérdida ó escasez de cosecha, el precio del maíz en el mercado fuera superior á tres pesos ($ 3) los cien kilos (100), la Empresa adquirente del monopolio, podrá introducir libre de derecho la cantidad de materia prima necesaria para completar la fabricación del alcohol que reclame el consumo del año."

Es así, señor presidente, como se velaba por los intereses de la agricultura nacional! Se ha estado hablando de todo lo que esa rama de la riqueza pública tiene que ganar con el mantenimiento de las destilerías en el país, y sin embargo, con este artículo se echaban por tierra todas esas hermosas aspiraciones.

Enseguida se establece otro artículo más, como de encargo para colocar al estanquista y al Estado en condiciones verdaderamente deplorables para este último; y el artículo 15, señor presidente, del proyecto, dice que: "El derecho específico actual y los impuestos internos de consumo que gravan los alcoholes, no podrán ser rebajados durante el plazo del arrendamiento del monopolio, salvo acuerdo especial entre el Estado y la Empresa arrendataria y recibiendo ésta las compensaciones equitativas que procedan."

Quiere decir, pues, que cuando una circunstancia de índole económica, ó financiera cualquiera obligase al Estado á modificar la situación actual en que se encuentran ciertos artículos de importación, el Estado no podría hacer nada sin consultar previamente la voluntad del estanquista!

La libertad fiscal quedaría así encadenada y sometida á los deseos, á los caprichos y á las conveniencias del arrendatario. Eso lo íbamos á sancionar nosotros por una ley destinada á regir en el país durante 20 años!

Yo creo, para concluir, señor presidente, que el sistema de arrendar el monopolio,—y dejo aún de lado la forma, á mi juicio, totalmente equivocada en que se ha redactado el proyecto,—es quizá, y sin quizá, el peor de los sistemas. Si alguien pudiera ser partidario de que, encarada como un negocio la fabricación del alcohol y dadas las condiciones excepcionales de esta industria así como los grandes beneficios que ella produce, se le entregue al Estado para que este obtenga de su explotación utilidades que luego las distribuya por todo el país en beneficio común y en provecho general, como se ha sostenido en otros pueblos, tal vez, señor presidente, yo no haría á esa tendencia ó á esas ideas una oposición radical como la que estoy haciendo, á algo que conceptúo enteramente anormal y enteramente arbitrario y que considero peligroso incorporar en la forma proyectada al régimen económico de nuestro país.

El arrendamiento del monopolio (es ya un hecho averiguado) representa un cúmulo de excesos posible contra los intereses de todos los comerciantes de un pueblo.

Aquí tengo una opinión,—y ya he citado lo que los hechos nos demuestran sobre este particular en algunos países que han ensayado el arrendamiento, como en Francia, respecto de los fósforos en sus colonias relativamente á otros estancos que fué necesario suprimir el sistema, para volver al monopolio por el Estado en virtud de lo odiosa que resultaba la fabricación exclusiva por los particulares;—aquí tengo las palabras—decía—de un autor inglés referentes al arrendamiento de un impuesto, ocurrido en Inglaterra. Dice así: "No podía el tesoro impedir que el recaudador hiciera uso de sus facultades con dureza, porque el impuesto estaba arrendado y el Gobierno se veía por lo tanto obligado á prestar ayuda á ultrajes y exacciones que en todos los siglos han hecho del nombre del arrendatario símbolo de cuanto hay de más odioso."

Yo pregunto, ¿qué es lo que podría hacer la ley, qué es lo que podría hacer la reglamentación misma de la ley, para impedir estos abusos y estas violencias que son moneda corriente dentro del sistema del arrendamiento de los monopolios?

Y más aún, señor presidente: en nuestro país este arrendamiento conduciría fatalmente, no sólo al monopolio de la fabricación del alcohol, sino á otros monopolios también y á un mismo tiempo.

El estanquista futuro sería no sólo el fabricante exclusivo de alcohol, sino que tendría también la exclusividad de las industrias anexas al alcohol.

Yo pregunto, ¿qué licorerías podrían mantenerse en el país? Yo pregunto, ¿qué industria que necesitase del alcohol podría funcionar entre nosotros siempre que una persona determinada fuera la que exclusivamente tuviese el privilegio de fabricar alcohol?

En el transcurso de mi exposición creo haber podido hacer notar que en este proyecto hay, sin duda, cierta falta de estudio profundo y concienzudo respecto de cuál es el negocio que nosotros vamos á hacerle realizar al Fisco. No se ha dicho nada sobre los beneficios reales ó posibles de la industria; nos resolvemos, á oscuras, á entregar un negocio, que no sabemos ni cuanto da ni cuanto vale, por un precio que no podemos fijar.

A fin, pues, de que estos puntos, no suficientemente aclarados puedan ser estudiados con mayor detenimiento, solicitando los datos que fueran del caso, poniéndose también de acuerdo con el Poder Ejecutivo respecto de algunas modificaciones que yo he indicado y considero que son fundamentales para llenar todas estas lagunas, en vista de todos estos vacíos, en vista de esta falta, á mi juicio, de exacto esclarecimiento del asunto, yo haría una moción previa, y es que los proyectos de estanco que se encuentran sometidos actualmente á nuestra consi-

deración, pasen nuevamente á estudio de la Comisión de Hacienda.—(Apoyados).
—He terminado, señor presidente.

5—*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción previa del señor diputado Guani, está en discusión.

Señor Aragón y Etchart—Señor presidente: ¿pero se clausura el debate con la moción previa del señor diputado Guani?

Señor Lagarmilla—Es claro, si se vota.

Señor Aragón y Etchart—Yo creo que aunque se vote la moción del señor diputado Guani, no queda cerrado el debate, porque ha dicho tales enormidades que no pueden quedar sin contestación.

Señor Presidente—Si la Cámara aprueba la moción del señor diputado Guani, el debate queda interrumpido.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Voy á votar en contra de la moción previa que ha formulado el señor diputado Guani, porque se me ocurre que es presentada como medio de eludir el que la Cámara se pronuncie resueltamente sobre este punto que está á consideración del Parlamento desde ha muchos años.

Pienso que el propio doctor Guani en su fuero interno debe considerar que la Cámara es capaz, durante el debate del asunto en particular, de introducir al proyecto de ley los perfeccionamientos que requiera para hacer de él una obra, no perfecta—porque no lo es jamás una obra humana—sino una ley mejor que la que ha podido proyectar la Comisión de Hacienda.

El asunto, volviendo á estudio de la Comisión, será un asunto que no salga más de las carpetas de la misma.

Señor Guani—Eso dependerá de la misma Comisión, de la cual forma parte el doctor Rodríguez y yo también.

Señor Mora Magariños—La Cámara puede obligar á la Comisión á que se expida.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—La Cámara no obliga nunca á las Comisiones á que se expidan y menos las puede obligar en asuntos de esta importancia.

Señor Mora Magariños—¡Cómo no! ¿Porqué ha de tener privilegio?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Conocemos cuáles son los procedimientos que se siguen y las excusas muy fundadas que suelen tener las Comisiones para no expedirse.

Pienso que no son las fantasías del señor diputado Guani las que deben ser estudiadas por la Comisión de Hacienda, y creó que la Cámara, con lo que se ha discutido en las múltiples sesiones, tiene juicio formado para votar en pro ó en contra del proyecto que está en debate.

El señor diputado preopinante no ha traído nada nuevo en este segundo discurso con que ha combatido el asunto: se ha limitado á ampliar lo que dijo en la sesión respectiva cuando lo combatió.

Los antecedentes á que se ha estado refiriendo no le impiden tampoco á la Cámara poder formar juicio respecto del asunto en sí, y respecto de los beneficios que al Estado reportará el arrendamiento ó la explotación por sí mismo del monopolio.

Si se hubieran aportado nuevos argumentos demostrativos de serias dificultades para la sanción del asunto; si se hubieran aducido razonamientos que no hubieran sido tenidos en cuenta por la Comisión dictaminante y por los diputados que lo han estudiado, me explico que se recabara un nuevo informe de la Comisión; pero pienso también que son pocos los asuntos que en el Parlamento hayan merecido un estudio más detenido y más profundo que el del monopolio del alcohol.

Se ha dicho en Cámara cuánto puede decirse sobre la materia: se han hecho estudios sobre legislación comparada, se han demostrado las ventajas y los inconvenientes que los partidarios y adversarios del monopolio han hecho valer en todas partes del mundo, y se ha puesto de manifiesto la situación excepcional del Uruguay para ir á la realización de este proyecto. De manera que nada se adelantaría en el seno de la Comisión de Hacienda con que volviera á informar sobre el asunto, puesto que la propia Cámara puede incorporar las modificaciones que repute convenientes, tomándolas de las argumentaciones que han hecho los que han combatido el proyecto.

No entró, señor presidente, á contestar lo que han dicho los señores diputados Salteráin y Guani, porque espero ver cuál es la conducta que observa la Honorable Cámara respecto de la moción previa que se ha formulado. Si la Cámara entiende que el asunto debe volver á Comisión, sería extemporáneo el que yo refutara lo que aquí se ha dicho.

Estas son las razones que tengo para creer que la Cámara debe pronunciarse desde ya sobre el asunto, sin esperar un nuevo dictamen de la Comisión informante.

Señor Aragón y Etchart—Igualmente que el señor diputado Gregorio Rodríguez, voy á votar en contra de la moción previa que acaba de hacer el señor diputado por el Salto, y voy á votarla negativamente porque entiendo que la Cámara está bien empapada ya del asunto, lo que significa que está habilitada para votar este proyecto.

Por otra parte, me mueve á votar en esta forma negativa, la circunstancia de que al terminar yo mi exposición favorable al estanco del alcohol, presenté una nueva formula que disentía en pequeña parte del primitivo proyecto y fundamentalmente del proyecto aconsejado por la Comisión de Hacienda, fórmula que es invulnerable á todo ataque, no digo ya de parte del señor diputado por el Salto, sino de parte de toda la Cámara, desde el momento que en esa fórmula que he presentado hace días, establezco que el monopolio ha de hacerse por el Estado, dejándole facultad á éste, si es que lo cree conveniente, para ir al arrendamiento.

De esta manera, se evitaría uno de los principales inconvenientes, el capital, á que se ha referido el señor diputado Guani con palabras hasta cierto punto gruesas...

Señor Guani — Yo no empleo palabras gruesas, señor doctor Aragón.

Señor Aragón y Etchart — Como no, sí hace varias sesiones que estoy oyendo al señor diputado por el Salto, emplear el verbo *urdir* refiriéndose á la Comisión de Hacienda, y el verbo *urdir* significa complotar, fraguar, maquinar. Ha dicho que aquí estamos complotados para ir contra los intereses del Fisco, cuando yo lo que he hecho, señor presidente, ha sido defender una idea que creo justa y no defender ni á uno ni á diez particulares, sean quienes fueren. Defiendo lo que me parece justo.

Señor Guani — Pero si usted no ha urdido nada. Usted no ha hecho el proyecto: se ha limitado á hablar y lo he oído con muchísimo gusto.

Señor Aragón y Etchart — Perfectamente; pero me alcanza á mí desde al momento que el señor diputado dice que estamos aquí complotados para defender lo que es contrario á los intereses del comercio.

Señor Guani — Desde ya me adelanto á decir que mi intención no fué ésa.

Señor Aragón y Etchart — Me alegro que el señor diputado haya hecho esa declaración.

Continúo: Como iba diciendo, creo que mi fórmula viene á obviar todos los inconvenientes que exponía el señor diputado por el Salto, desde que si no se fija en el proyecto de la Comisión de Hacienda la cantidad que el estanquista debe abonar, quedando obligado el Poder Ejecutivo á otorgar el estanco por la cantidad que estos señores presuntos estanquistas quisieran, con esta modificación que propongo, señor presidente, si el Estado se inclinara á ir al arrendamiento exigiría determinada cantidad y si no se le entregare esa suma, el Estado no otorgaría él monopolio de la producción del alcohol: lo explotaría por sí mismo.

Esta es una de las razones fundamentales que tengo, para votar en contra de la moción previa.

Por otra parte, la votación en general no otra cosa significa, sino querer tratar el asunto, pues, las modificaciones en particular entrarían en la discusión respectiva.

No quiero terminar, señor presidente, sin contestar algunas de las afirmaciones que ha hecho el señor diputado por el Salto, cuya lógica ha quedado hecha pedazos en esta discusión, señor presidente, de tal manera, que si se analizaran todos los discursos que el señor diputado Guani ha pronunciado en esta Cámara sobre el estanco, se encontrarían contradicciones tan enormes, que la lógica del señor diputado por el Salto, tan mentada, quedaría reducida á un espectro, á un esqueleto de lo que fué, á un mero guiñapo. Y voy á demostrarlo con dos ó tres hechos. No tengo presente lo que he dicho en mis discursos anteriores para corroborar lo que afirmo; pero tengo en este instante á mano un párrafo que ha pronunciado el señor diputado por el Salto.

Señor Guani — Señor presidente: me parece que el señor diputado se está saliendo de la cuestión. Se está discutiendo la moción previa y no el asunto.

Señor Aragón y Etchart — Señor diputado Guani: me parece que en una Cámara liberal no se debe ahogar la voz de ningún compañero.

Señor Sosa — Pero hay Reglamento.

Señor Aragón y Etchart — No se pueden dejar en pie argumentos efectistas, nada más.

Señor Guani — Pero se puede contestar después de la votación.

Señor Aragón y Etchart — Señor diputado: yo me someto á la resolución de la Cámara, extrañando que esta Cámara, que profesa tantos principios liberales, trate de hacer lo que ninguna Cámara ha hecho ni en los tiempos de la tiranía.

Señor Salteráin — Apoyado.

Señor Sosa — Son frases.

Señor Aragón y Etchart — No son frases, porque no puedo permitirle al señor diputado...

Señor Sosa — Porque el Reglamento le impone que se ajuste á la cuestión.

Señor Roxlo — El señor diputado Aragón puede contestar. Está demostrando que la moción del señor diputado Guani, de que el asunto vuelva á Comisión, no debe votarse. Debe convencer, por lo tanto, á la Cámara, de que ese asunto no debe volver á Comisión; y dentro de eso, puede hacer todas las observaciones, en virtud de ser falsos los argumentos del señor diputado Guani, que no hay motivo para aceptar la moción del señor Guani.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Con mayor razón cuanto que el doctor Guani ha pronunciado un discurso de dos días para fundar esa moción.

Señor Roxlo — Yo creo que debe decir por qué no debe volver á Comisión el asunto que estamos discutiendo.

Señor Aragón y Etchart — ¿Puedo continuar, señor presidente?

Señor Presidente — Puede continuar el señor diputado Aragón.

Señor Aragón y Etchart—Hace muchos días, señor presidente,—y en esto está la ventaja del señor diputado por el Salto—desde el momento que cuando yo expuse mis argumentos, que considero contundentes, no efectistas como los de él—han transcurrido

dos ó tres meses,—hace algún tiempo, expresaba yo, refiriéndome á las presuntas utilidades que dejaría el estanco del alcohol, y esto es para demostrar una de las contradicciones evidentes del señor diputado por el Salto, que yo tomaba como base la cantidad de tres millones de litros. El señor diputado me interrumpía diciendo que había que salir del terreno de lo arbitrario, si yo creía que con la sanción de la primera de estas leyes ya llegaría á producir el monopolio tres millones de litros.

Mi sorpresa fué, como es consiguiente, cuando el señor diputado por el Salto, haciendo cifras para tratar de aprobar sobre qué basaba los beneficios de los ochocientos y novecientos mil pesos, decía que él había tomado como base la producción de tres millones de litros á la que había que agregar la de un millón de litros más sobre el cual se pagaría el impuesto de 23 centésimos.

Esta es una de las contradicciones innegables en que ha incurrido en su último discurso.

Ahora el señor diputado Guani, hace un momento, hacía argumento de efecto, sencillamente. Decía: lo que quiere la Comisión de Hacienda es cerrar la puerta de los beneficios á los agricultores, con el artículo 14 del proyecto, el cual, entre paréntesis, yo no aceptaba ni aceptaré, y esta es la manera de proteger la industria agrícola nacional!.... Y el señor diputado por el Salto, un instante antes, había dicho que la ganancia enorme que hoy tienen los monopolios de la producción de alcohol, era exclusivamente debida al derecho protector que existía en la Aduana, sobre el similar extranjero.

Quiere decir, pues, que se mostraba contrario á ese derecho protector, para que entraran los alcoholes extranjeros á competir con los del país y echaran poco menos que por tierra toda la agricultura.

Otra de las razones que daba el señor diputado Guani para combatir el proyecto de la Comisión de Hacienda, es la referente á las bases sobre que deberían hacerse las expropiaciones, y decía de una manera absoluta, que el fundamento principal, casi el único, para apreciar el costo de las expropiaciones, eran los capitales expresados en el contrato social, y este es un error fundamental del señor diputado por el Salto, error que ya combatió el señor director de *El Siglo* hace algunos meses de una manera ilevantable.

Las cantidades que se encuentran contenidas en los contratos sociales no vienen á ser sino uno de los factores de apreciación, que puede tenerlos en cuenta la Comisión Especial que se nombrare si ó no, pero que no está obligada á atenerse exclusivamente á ellas.

Por otra parte, señor presidente, yo desearía, y me congratularía en gran manera, que las cifras que acaba de dar el señor diputado Guani fuesen las exactas; pero en realidad están muy lejos de lo que debían ser. Y digo que me alegraría de que estas cifras fuesen verdaderas, porque entonces el Poder Ejecutivo podría tener una ganancia mayor de la que yo supongo.

Si el Poder Ejecutivo se decidiera á explotar el monopolio por sí mismo, tendría ese medio millón de pesos de ganancia á que alude el doctor Guani. Y si al Poder Ejecutivo se le ocurriera ir al arrendamiento, exigiría lo que es legítimo, unos 300.000 pesos, supongamos, porque, vuelvo á repetir lo que he expresado otras veces, señor presidente, yo creo que ni en esta Cámara ni en las alturas del Poder Ejecutivo, existen hombres tan débiles y tan benevolentes que vayan á entregar á manos de particulares lo que deba entrar á las Cajas del Fisco. Pero, desgraciadamente, las ganancias no serán tan máximas.

Que el precio del costo del alcohol no tiene como base el que le ha asignado el doctor Guani, basta para demostrarlo lo siguiente, que expuse al señor diputado por el Salto en sesiones pasadas.

Y debo decir que yo me he acostumbrado á leer, señor presidente, todo lo que ha aparecido en el DIARIO OFICIAL, referente á los discursos del señor diputado por el Salto.

El señor diputado Guani no ha leído indudablemente la última parte de mi último discurso, puesto que allí yo expresaba las razones que tenía para afirmar que el precio de costo de producción del alcohol no era el que le fijaba el doctor Guani.

Traje aquí un dato del Cónsul General en la República Argentina, mi distinguido amigo el señor Barboza Terra, en el que expresaba la diferencia de precios que había entre los alcoholes provenientes de melazas y de los alcoholes provenientes de maíz.

Dije que el precio del alcohol de melazas fluctúa entre 5 y 7 centavos, y el precio del alcohol de maíz fluctúa entre 21 y 22 centavos, equivalentes á 9 centésimos tres cuartos oro. El precio del alcohol de melazas en las aduanas europeas es de 5 centésimos y medio.

De manera que, como lo dije en la sesión pasada, puede venderse muy bien el alcohol en la Aduana de Montevideo á 10 centésimos, por razones que nada tienen que ver con el costo del alcohol de maíz; cosa que parecía ignorar el señor diputado Guani á pesar de todos los conocimientos financieros que posee.

Yo no quiero insistir, señor presidente, yo no quiero volver sobre las cifras anteriores, que ya he dado en otra oportunidad. Lo que yo deseo decir es esto: que la moción previa no tiene cabida dentro de la fórmula que yo he presentado.

Si el monopolio del alcohol produce medio millón de pesos, bien venido sea, señor presidente; el monopolio irá á manos del Estado. Si el Estado quiere arrendar este monopolio, les exigirá 300.000 $ á los arrendatarios, y si éstos no quieren aceptar esa cantidad, entonces el Estado seguirá otra vez con el monopolio ejercido por él directamente.

Por estas razones, y para evitar más el cansancio de la Honorable Cámara, yo creo que podemos votar en general el proyecto del monopolio del alcohol. La fórmula más conveniente vendrá después en la discusión particular; y al votar afirmativamente, yo entiendo que no debemos tener ninguna prevención de que se vá á entregar á manos particulares lo que debe entrar á las Cajas del Fisco, de que vamos á herir á la industria nacional, de que vamos á herir al comercio tantas veces invocado, de que vamos hasta impedir que los licoristas, como decía el señor diputado Guani, puedan fabricar licores cuando hoy día, que existe un monopolio particular, la fábrica de San José, ó no sé cual, que está trabajando en competencia con aquél, sólo produce de 25 á 30.000 litros mensuales, lo que en realidad no es competencia sobre 3.000.000 de litros de producción y no impide, no obstante, que los licoristas trabajen.

Si hoy trabajan los licoristas existiendo un monopolio particular, de hecho creo que podrán seguir trabajando igualmente, y con mayor razón existiendo el monopolio por cuenta del Estado.

Por estas consideraciones, señor presidente, yo me opongo á la moción del señor diputado Guani.

He terminado.

Señor Lagarmilla—Yo voy á votar la moción previa del doctor Guani, porque creo que es mucho más conveniente discutir un proyecto estudiado especialmente por una Comisión, que improvisar en Cámara uno sustitutivo, al cual le faltará la unidad, el estudio conveniente y la coordinación de sus distintas disposiciones.—(Apoyados).

El argumento del doctor Aragón y Etchart, que ha presentado una fórmula, confirma aún más la necesidad de la aprobación de la moción previa.

Es conveniente que esa fórmula sea estudiada por la Comisión, se tenga en cuenta y se le rebata ó acepte, según se le considere buena ó mala.

Se dice que la aprobación en general de un asunto no importa otra cosa que la manifestación de la Cámara de que quiere ocuparse de él; pero aún en general, se trata de un proyecto especial.

La votación en general que dé la Cámara sobre este asunto, quiere decir que quiera ocuparse del monopolio del alcohol dentro de las líneas generales que señalan las disposiciones de este proyecto.—(Apoyados.—No apoyados.)

Señor Amézaga — Con arreglo al Reglamento se votará en primer término el proyecto original de los autores y el de la Comisión, y en segundo término la fórmula del doctor Aragón y Etchart, que es el monopolio por el Estado.

Señor Lagarmilla—Yo creo que la discusión general no tiene por fin tender lazos á la voluntad de la Cámara, sino fijar bien cuál es la decisión de ésta, y ésta debe referirse á un determinado proyecto...

Señor Aragón y Etchart—Nadie ha pretendido eso, señor diputado.

Señor Lagarmilla—...porque sino vendríamos á esto: se discutiría en general un asunto y después se haría en la discusión particular un proyecto completamente distinto, sin estudio; cuando el voto en general se da, no sobre un punto abstractamente considerado, sino sobre el proyecto en estudio, la idea que en él se encierra.

Señor Sosa—Y puede hacerse.

Señor Lagarmilla—Pero no debe hacerse.—(Interrupciones).

Señor Mora Magariños—Eso puede hacerse; pero la Mesa tiene que poner á votación un solo proyecto.

Señor Lagarmilla—Desde que la Cámara quiere votar en conciencia un asunto tan importante, desde que desea que se estudie mayormente y se tengan en cuenta todas las opiniones, lo lógico es que se formule un nuevo proyecto de acuerdo con lo que se ha expresado, desde que los autores de él empiezan por decir que tiene errores, que hay que corregir y lo único que se pide es un poco de tiempo para que la Cámara, con mayor estudio, pueda dar un voto consciente.

Por esto voy á votar la moción.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Antes de votar, señor presidente, propondría un esclarecimiento.

Los señores diputados que han estudiado este asunto y que han consagrado algunos meses, y tal vez años, al estudio de este problema, creyendo con ello prestar un servicio importante á su país y al tesoro público al darle una renta cuantiosa, se sentirán desanimados para volver á estudiar de nuevo ese mismo asunto é incorporar modificaciones, muy atendibles, sin saber previamente cuál es el espíritu predominante en la Cámara.

¿Cuál sería el resultado práctico de volver á estudiar, durante un par de meses, este proyecto de ley, perfeccionarlo, porque creo que puede perfeccionarse, sin saber si la Cámara es ó no partidaria de la idea fundamental?

Al insistir en que el asunto se vote en general, lo que desea la Comisión de Hacienda es explorar la opinión predominante en la Cámara de Diputados.

Si la opinión es favorable al monopolio, entonces yo no tendré inconveniente en acompañar la moción del señor diputado Guani, en el sentido de que vuelva á estudio de la Comisión de Hacienda antes de que sea sometido á la discusión particular.—(Apoyados).

Eso sería lo procedente.

Un asunto como este que se ha debatido tan largamente—siendo posible que ningún otro asunto en nuestra Cámara se haya dis-

cutido durante tantas sesiones— no puede enviarse de nuevo á la Comisión, sin saberse cuál es la opinión de la Cámara. Si la opinión de la Cámara es contraria, señor presidente, entonces no hay porqué volver á insistir sobre el asunto y perderse más tiempo con el estanco. Si la opinión de la Cámara es favorable á la idea del monopolio en sí, entonces la Comisión hará todo su empeño para presentar en la discusión particular el proyecto más completo y más perfeccionado.

De manera que la moción del señor diputado Guani yo la prestigiaría con mi voto, siempre que la Cámara se pronuncie primeramente sobre la idea del estanco del alcohol; que la Cámara votara en general el asunto, aceptándolo ó rechazándolo...

Señor Pelayo—Entonces, la Cámara votaría el proyecto y lo que debe votarse en tal caso es si la Cámara prestigia la idea del estanco del alcohol; pero de ninguna manera votar en general el proyecto, porque han ejercido cierta influencia en mi ánimo las últimas palabras del señor diputado Aragón y Etchart...

Señor Aragón y Etchart—Pero si hay tres proyectos, señor diputado. Se vota la idea; el Reglamento lo dice.

Señor Pelayo—... y en este caso sería votar el proyecto que está en discusión, votarlo en general, y á eso es á lo que yo me rebelo. Después, la Comisión informante puede prestigiar el temperamento aconsejado por el señor diputado Aragón y Etchart y entonces volveríamos á discutir de nuevo en general el proyecto del señor diputado Aragón y Etchart; pero no podemos votar hoy este proyecto en general que parece que el espíritu de la Cámara rechaza tanto en general como en particular.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Si lo rechaza, ¿para qué hacerle modificaciones? ¿con qué objeto?

Señor Guani—A estudio de esta Honorable Cámara existen conjuntamente dos proyectos: el proyecto que dió origen á la idea de estancar la fabricación del alcohol por el Estado—que es el redactado por los doctores Antonio María Rodríguez y Pedro Figari—y un proyecto sustitutivo de la Comisión de Hacienda...

Señor Rodríguez Larreta—Y otro proyecto del doctor Aragón y Etchart.

Señor Guani—... y otro proyecto, me parece que esbozado, porque yo no lo he leído, ni siquiera está redactado ni formulado del doctor Aragón y Etchart.

De manera, pues, que hay, en realidad, tres fórmulas distintas á consideración de la Cámara.

Señor Presidente—¿Me permite?

El pensamiento del señor diputado Aragón y Etchart es semejante al que sirvió de base al proyecto que tuvimos el honor de presentar el doctor Figari y yo: hay diferencias de detalle, pero no fundamentales.

Señor Guani—Si me hiciera el favor de leer...

Señor Presidente—Voy á leer.

El señor diputado Aragón manifestó lo siguiente:

"Voy á votar una fórmula que propongo á la Mesa desde ya, y que pido al señor Secretario que tenga la bondad de tenerla en cuenta para ser discutida en momento oportuno, y es la siguiente: el estanco por el estado con facultad para arrendarlo por licitación pública, quedando autorizado en el primer caso para emitir obligaciones para el rescate de las destilerías, á cuyo efecto quedan afectadas las entradas del estanco del alcohol".

Este pensamiento del doctor Aragón y Etchart está basado en el primitivo proyecto que presenté á la Cámara conjuntamente con el doctor Figari.

Señor Guani—Es exactamente el pensamiento de los doctores Rodríguez y Figari.

Señor Lagarmilla—No, señor: es igual al de los dos proyectos.

Señor Aragón y Etchart—Una breve digresión, señor presidente.

Como parece que con las palabras de la Mesa se me hace un cargo....

Señor Presidente—No hay cargo, al contrario: la Mesa se felicita de tenerlo de aliado,—no precisamente como Mesa, sino como autor del proyecto.

Señor Aragón y Etchart—Muchas gracias. Pero el primitivo proyecto le obligaba al Estado á ser monopolista durante dos años, y yo no le obligo á nada.

Esa es la diferencia fundamental que hay.

Señor Presidente—Por eso se ha dicho que el pensamiento, no los detalles:—este es un detalle.

Señor Aragón y Etchart—Yo entendía que la Mesa quería decir que mis palabras no valían nada....

Señor Presidente—La Mesa no ha dicho nada de eso.

Señor Guani—Por lo demás, yo creo que la fórmula del doctor Aragón tampoco está concretada; entonces, no podríamos votar ni en general ni en particular lo que el señor diputado Aragón no ha suscrito ni escrito.

Señor Aragón y Etchart—Pero, señor! Si pedí á la Mesa que lo tuviera presente.

Señor Guani—El señor Aragón dice: Tengo una idea, pero la Cámara no puede pronunciarse sobre una idea que no está concretada: se tiene que pronunciar sobre un proyecto de ley ó sobre artículos determinados En ese sentido, yo estoy inclinado á lo siguiente, si es necesario que la Cámara en esta sesión se pronuncie respecto á la idea del monopolio: hay dos formas de realizar el monopolio—la fórmula de realizarlo por el Es[t]ue es el proyecto de los doctores Rodríguez y Figari, facultando al Estado para que después de hacer esa explotación por vía de ensayo y después de estudiar los resultados del estanco lo arriende si lo considera necesario, y está la fórmula de la Comisión de Hacienda que va derecho al arrendamiento dentro de las condiciones en que ella lo ha establecido.

Si la Cámara cree que debe votar estos dos pensamientos, para manifestarse en favor de uno ó de otro, yo no tengo inconveniente ninguno en que se pongan á votación los dos proyectos de acuerdo con el artículo 116 del Reglamento que dice:

"La prioridad para la discusión de los proyectos seguirá este orden:

1.o El del autor ó el venido de la otra Cámara.

2.o El de la Comisión dictaminante.

3.o El de la fracción en minoría, subscripto al menos por tres miembros."

Y entonces, votando en general el proyecto de los doctores Rodríguez y Figari, pasaría á la Comisión para que ésta lo estudiara.—(Apoyados).

Señor Presidente—Precisamente lo que ha querido manifestar la Mesa es que las ideas del doctor Aragón y Etchart concuerdan con las que sirvieron de base para el proyecto que tuvimos el honor de presentar á la consideración de la Cámara. Eso es lo que ha querido decir la Mesa, y no hacerle cargos al señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — Cuestión de apreciación, señor presidente: había entendido lo contrario. Así es que retiro mis anteriores palabras.

Señor Guani— De manera, señor presidente, que yo modifico mi moción en ese sentido.

Señor Presidente — En el sentido de que fuera para la discusión particular.

Señor Guani — Y que se votarán, en general, los dos proyectos; ahora, por su orden.

Señor Lagarmilla — Entendiéndose que la Cámara, al votar la aprobación del proyecto primitivo de los doctores Antonio María Rodríguez y Pedro Figari, lo hace en el concepto de que es sobre la base de la explotación del estanco por el Estado y no por arrendamiento.

En esa forma, yo votaré ese proyecto.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se van á votar por su orden, en general, los dos proyectos, y luego se votará la moción del señor diputado Guani, para que pase á Comisión nuevamente aquel que resulte aceptado por la mayoría de la Cámara.

Se va á votar, en primer término, el proyecto de los doctores Antonio María Rodríguez y Pedro Figari, en el sentido manifestado por los señores diputados Lagarmilla y Guani, es decir, el monopolio por parte del Estado.

Si se pasa á la discusión particular de este proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar ahora la moción del señor diputado Guani.

Si vuelve á Comisión este proyecto para que, teniendo en cuenta las observaciones formuladas en Cámara, se redacte el proyecto definitivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Pasa nuevamente á Comisión, este proyecto.

6—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto relativo á Policía Sanitaria Animal.

Señor Sosa — No hallándose presente el señor miembro informante de la Comisión, haría moción para que la discusión de este asunto se aplazara hasta la sesión próxima, continuándose la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Vidal Belo—¿Cuál es?... No se ha oído.

Señor Presidente—El señor diputado Sosa hace notar que no se halla presente el señor miembro informante en el asunto de Policía Sanitaria Animal, y propone, por esa circunstancia, que se aplace esta discusión hasta la sesión próxima, y se aborde la del asunto que sigue en tercer término, ó sea, derechos municipales por edificación y reedificación, figurando en primer término, en la orden del día de la sesión próxima, el de Policía Sanitaria Animal.

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que establece los derechos municipales á pagar por edificación y reedificación.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Artículo 1.o Los derechos de edificación ó reedificación se pagarán de acuerdo á las siguientes categorías y tarifas:

1.o Por cada metro lineal de frente de una sola planta: 1.a categoría, $ 5; 2.a ídem, 3.50; 3.a ídem, 2; 4.a ídem, 1.

2.o Por cada metro lineal de frente para su basamento ó sótano: 1.a categoría, $ 3; 2.a ídem, 2; 3.a ídem, 1; 4.a ídem, 0.50.

3.o Por cada metro lineal de frente de entresuelo: 1.a categoría, $ 3; 2.a ídem, 2; 3.a ídem, 1; 4.a ídem, 0.50.

4.o Por cada metro lineal de frente del primer piso alto: 1.a categoría, $ 5; 2.a ídem, 3.50; 3.a ídem, 2; 4.a ídem, 1.

5.o Por cada metro lineal de frente del segundo piso alto: 1.a categoría, $ 2; 2.a ídem, 1; 3.a ídem, 0.50; 4.a ídem, 0.25.
6.o Por cada metro lineal de frente del tercer piso alto: 1.a categoría, $ 1; 2.a ídem, 0.50; 3.a ídem, 0.25.
7.o Por cada metro lineal de frente de mansarda ó bohardilla: 1.a categoría, $ 3; 2.a ídem, 2; 3.a ídem, 1; 4.a ídem, 0.50.
8.o Por abrir, cerrar ó cambiar puertas, ventanas ó portones, por cada una: 1.a categoría, $ 6; 2.a ídem, 3; 3.a ídem, 1.50; 4.a ídem, 0.50.
9.o Por cada metro lineal de pared de cerco al frente: 1.a categoría, $ 10; 2.a ídem, 5; 3.a ídem, 1; 4.a ídem, 0 25.
10. Por cada permiso para ochavar esquinas: 1.a categoría, $ 5; 2.a ídem, 3; 3.a ídem, 1; 4.a ídem, 0.25.
11. Por cada metro lineal para rebajar, realzar ó modificar un cerco de pared al frente: 1.a categoría, $ 10; 2.a ídem, 5; 3.a ídem, 0.50; 4.a ídem, 0.10.
12. Por cada metro lineal por refaccionar el frente y por cada piso: 1.a categoría, $ 4; 2.a ídem, 2; 3.a ídem, 1; 4.a ídem, 0.50.
13. Por construcción, refacción ó cambio de veredas, por metro lineal de frente: 1.a categoría, $ 1; 2.a ídem, 0.50; 3.a ídem, 0.25; 4.a ídem, 0.10.
14. Por derecho de examen de planos é inspección de obras de edificación, reedificación ó refacción, se pagará con arreglo á la siguiente escala:

Obras cuyo costo exceda
de $ 500 hasta $ 1.000 $ 5
" " 1.000 " " 10.000 " 10
" " 10.000 " " 30.000 " 15
" " 30.000 el 1|2 o|oo.

15. Se establece un derecho único y para todos los casos de delineación y nivel, de 4 $. La operación de dar lineal y nivel será ejecutada personalmente por empleado competente de la Junta Económico-Administrativa."

—La Comisión aconseja la eliminación de los incisos 10 y 13.

Señor Canessa — Los autores del proyecto aceptamos esa eliminación.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo 1.o con la eliminación de esos dos incisos, aconsejada por la Comisión y aceptada por los autores del proyecto.

Se va á votar el artículo 1.o.

Léase el inciso final aditivo que propone la Comisión de Hacienda.

(Se lee):

"Durante la construcción ó reedificación de un edificio, y mientras esté colocada la barrera ocupando la vereda, con arreglo á las ordenanzas municipales, se pagará un impuesto de pesos 0.30 mensuales, por cada metro de vereda ocupada en la zona de primera categoría, de pesos 0.20 en la de segunda, de pesos 0.10 en la de tercera y de pesos 0.05 en la de cuarta."

Se va á votar el artículo 1.o con la supresión de los incisos 10 y 13 y la adición que acaba de leerse, tal como lo aconseja la Comisión informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o en las dos formas, á no ser que los autores hayan aceptado el de la Comisión informante.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Señor Presidente— Entonces, se leerán los dos artículos.

Léase primero el de los autores del proyecto.

(Se lee):

"Art. 2.o A los efectos del pago de los impuestos establecidos en el artículo 1.o, se considerarán:

De 1.a categoría, los edificios ó construcciones ubicados dentro de la zona limitada por los dos frentes de las siguientes calles: al Norte, las de Cerrito y Paysandú; al Este, las de Rondeau é Ibicuy; al Sud, las de Soriano y Reconquista; al Oeste, la calle de Zabala.

De 2.a categoría, todos los comprendidos dentro de la zona limitada por los dos frentes de las siguientes calles: al Norte, la bahía y calle Miguelete hasta Sierra; al Este, Sierra y Juan D. Jackson hasta el mar; al Sud y Oeste el mar. Se exceptúa de esta zona la parte ya clasificada como de primera categoría.

Además, se considerarán de segunda categoría los dos frentes de las calles 18 de Julio, Agraciada hasta Iglesia, Camino 8 de Octubre, Goes hasta Figurita y Avenida Canelones.

De 3.a categoría, todos los demás comprendidos dentro de la planta urbana de la ciudad limitada por el arroyo Miguelete y Camino Propios.

De 4.a categoría, se comprenderá todos los puntos no comprendidos en las zonas señaladas y en que tenga intervención la Junta Económico-Administrativa de Montevideo."

Léase ahora el artículo sustitutivo que propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o A los efectos del pago de los impuestos establecidos en el artículo 1.o, la Junta Económico-Administrativa determinará cada cinco años las zonas correspondientes á cada categoría."

En discusión particular.

Tiene la palabra el señor diputado Canessa.

Señor Canessa — La Comisión informante aconseja, y con mucha razón, dejar librado á la Junta la fijación de las zonas para períodos que pueden durar de tres á cinco años; pero en beneficio de que esta ley pueda ser implantada inmediatamente que ella sea promulgada, convendría que para los primeros años rigiera la división que los proyectistas han hecho de las zonas en que se va á dividir el municipio de Montevideo.

Por eso, señor presidente, aceptando como inciso aditivo de este artículo 2.o, el que propone la Comisión informante, también desearían los autores del proyecto que se aceptase la división en zonas que ellos han hecho con el sólo objeto, como digo, de que esta ley no pueda ser demorada á pretexto de que el municipio de Montevideo necesite demasiado tiempo para poder fijar y señalar las zonas apuntadas.

Por otra parte, tratándose de las disposiciones de una ley de impuesto, es bueno que el público conozca con precisión las obligaciones que esta ley les va á imponer, y debe saber hasta donde llegan esas obligaciones, y la única manera de que el público pueda enterarse de lo que esta ley le impone, es precisamente determinando las zonas que comprenderá la ciudad de Montevideo. Por eso los autores del proyecto mantienen su artículo 2.o, con más el agregado propuesto por la Comisión informante.

He terminado.

Señor Sosa—Hay que darle otra forma...

Señor Mora Magariños—Es una tercera fórmula.

Señor Canessa—...Se podría modificar diciendo que en los primeros tres años regirá la división en zonas que señala el proyecto, y después cada cinco años corresponderá á la Junta la designación de las zonas.

Señor Sosa—En el artículo 2.o propuesto por los autores del proyecto, se podría hacer la modificación.

Decir: A los efectos del pago de los impuestos establecidos en el artículo 1.o, se considerarán dentro de los tres ó cinco primeros años de 1.a categoría, tales, y al final establecer; la Junta Económico-Administrativa queda autorizada para fijar, etc... más ó menos así.

Señor Presidente—¿Quiere dictar su enmienda el señor diputado Sosa?

Señor Sosa—"A los efectos del pago de los impuestos establecidos en el artículo 1.o, se considerarán durante los tres primeros años siguientes á la promulgación de esta ley" etc., y sigue lo demás del artículo 2.o del proyecto primitivo tal como está, y al final del mismo, como inciso, decir: "Vencido el término que fija este artículo, la Junta Económico-Administrativa, cada cinco años, por lo menos, determinará las zonas á que se refiere la misma disposición.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á leer el artículo 2.o con esas dos modificaciones al proemio y al final.

(Se lee):

"Artículo 2.o A los efectos del pago de los impuestos establecidos en el artículo 1.o, se considerarán durante los tres primeros años siguientes á la promulgación de esta ley".

—Ahora el inciso final.

(Se lee):

"Vencido el término de los tres años que fija el proemio de este artículo, la Junta Económico-Administrativa, determinará, cada cinco años, las zonas correspondientes á cada categoría."

Señor Sosa—Esa cuestión de redacción la Mesa podría arreglarla.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo 2.o en la forma que se ha leído.

Señor Mora Magariños —Deseo manifestar, señor presidente, que la Comisión propone en sustitución del artículo 2.o de los autores del proyecto, el que se halla en la página 10 del repartido, que creo que es el que debe entrar en discusión en primer término, porque es el aconsejado por la Comisión.

Un señor Representante—El de los autores.

Señor Mora Magariños—Bien, sea cual fuere la forma de la votación, yo voy á votar el artículo 2.o del proyecto tal cual lo aconseja la Comisión; es decir, que se encargue desde ya á la Junta el fijar las zonas donde se establecerán los diversos impuestos.

Me parece que existiendo en el país corporaciones técnicas como el Departamento de Ingenieros y la Junta, que tienen su personal competente y conocedor de toda la superficie que comprende la planta urbana y principalmente la no urbana de la ciudad de Montevideo, son ellas las que deben fijar las zonas para establecer el impuesto.

Establecerlas así, desde ya en la Cámara, sin un examen de los parajes, no me parece conveniente.

Señor Canessa—Eso por lo que al señor diputado toca.

Señor Sosa—Los autores del proyecto, antes de hacerlo, han consultado todas esas cosas.

Señor Mora Magariños—Las habrán consultado; pero no todos los señores diputados van á poder votar á conciencia. La ley la hace la Cámara. No es con sólo los votos de los diputados proyectistas. La zona que comprende la planta suburbana de la ciudad de Montevideo es extensa, y con seguridad los autores del proyecto en muchas partes no la conocen.

Como aquí se dice—por el Norte hasta el arroyo Miguelete, y por el Este hasta el Camino de Propios,—dentro de esta superficie hay parajes que son campos de pastoreo, y sin embargo, se establecen impuestos hasta cierto punto subidos para la edificación donde sólo pastan animales, donde hay chacras extensas y cultivos todavía muy rudimentarios.

Señor Canessa—¡No diga esa enormidad, señor diputado!... ¡Si en la planta urbana de la ciudad, no hay nada de eso!

Señor Mora Magariños—Me refiero á la suburbana.

Señor Sosa—Hay que hacer desaparecer todos los latifundios metropolitanos, y precisamente es con el impuesto que desaparecerán.

Señor Mora Magariños—A mi me parece, señor presidente, que lo más acertado es dejar á las corporaciones técnicas que señalen las zonas para establecer los distintos impuestos; y desde que hay corporaciones técnicas pagas por el Estado, es lo más natural que ellas se encarguen de hacerlo.

Señor Canessa—¿Me permite una objeción el señor diputado? Yo le voy á evitar el discurso, es para no perder tiempo.

Señor Mora Magariños—Más lo vamos á perder en hablar dialogadamente.

Señor Canessa—Si, tiene razón el señor diputado, no me va á entender.

Señor Mora Magariños — Perfectamente, como la vez pasada. No tendré la culpa.

Continúo, señor presidente:

La Comisión de Hacienda, después de haber estudiado las modificaciones propuestas por la Junta y por los técnicos, encontró razonable y justo atenderlas, y establecer, por consiguiente, el artículo 2.o en la forma que lo propone. ¿Cómo es que ahora se hace una tercera enmienda? Se contempla el criterio de la Junta, pero se dice—"después de tres años por lo menos de haber fijado el criterio la Cámara."

Si se acepta el principio de que son las corporaciones técnicas las que deben fijar las zonas, lo regular es que ellas sean desde ya las que lo hagan y no sé por qué se ha de aplazar para dentro de tres años. Y si se entiende que la distribución proyectada en el repartido es lo mejor, debe regir para siempre.

Señor Sosa—Para siempre no, porque la ciudad se va desarrollando....—(Murmullos).

...Dentro de tres años las autoridades municipales podrán considerar que sea necesario modificar las zonas ó confirmarlas; pero no en seguida.

Señor Mora Magariños—No se explica, señor presidente, si se cree que la disposición que contempla el artículo 2.o dictada por los autores, es la mejor, que sólo se le dé tres años de existencia; lo razonable es que fuera, no digo eterna, pero por lo menos de 5 ó 10 años, si es que se considera buena, repito.

Probablemente aquí se ha buscado una transacción aceptando las ideas de la Junta y al mismo tiempo las ideas de los autores del proyecto, para dejar contentos á unos y á otros, y entonces prevalecieron las categorías establecidas por los proyectistas por tres años, y después entrarán á ponerse en práctica las ideas de la Junta.

Como digo, sólo quería pronunciar algunas palabras para fundar mi voto favorablemente al artículo como lo propone la Comisión en su informe.

He dicho.

Señor Canessa — La Junta tuvo seis meses este proyecto, y el Departamento de Ingenieros también, y la Junta encontró bien esa forma y la aceptó.—(Murmullos).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo encuentro muy plausible el propósito de los autores del proyecto.

Desean que la ley tenga una aplicación y una ejecución inmediata, y en este sentido no contrarío la solución que proponen.

La enmienda que introdujo la Comisión de Hacienda, está de acuerdo con el dictamen dado por la Dirección de Obras Municipales.

Esta corporación, sin criticar la división en zonas hecha por los autores del proyecto, por lo que debemos presumir que no lo ha encontrado malo, manifiesta á la Cámara que esa debe ser una función privativa de la propia Dirección de Obras Municipales: que sea ésta quien periódicamente ubique las zonas dentro de las cuales han de cobrarse los impuestos con arreglo á su categoría, reservándose una facultad como la que le da la ley de construcciones para la cuestión de cercos y veredas, y en ese sentido la Comisión de Hacienda creyó que la Dirección de Obras Municipales estaba en lo cierto: que esta fijación de zonas no debía tener un carácter permanente, porque es posible que si hoy una zona es considerada de segunda categoría, mañana, por importantes obras edilicias que en ella se ejecuten, paso á ser de primera, y votándose la ley en la forma en que lo deseaban los autores del proyecto, seguiría siempre siendo de segunda.

Pero como la Dirección de Obras Municipales no ha criticado la distribución hecha por los autores del proyecto, y estos aceptan el temperamento también que indica la propia Dirección de Obras Municipales y que acepta la Comisión de Hacienda, de de que esta división en zonas sea revisada periódicamente por la propia Dirección de Obras Municipales,—no hay inconveniente, señor presidente, por mi parte, porque me encuentro sólo en este momento,—están ausentes los demás compañeros de la Comisión de Hacienda,—no hay inconveniente en que se acepte el temperamento conciliador que proponen los autores del proyecto,—que rija por tres años la división que ellos han estudiado—y supongo que con toda conciencia—y pasados los tres años, la Dirección de Obras Municipales la ratificará ó modificará.

He dicho.

Señor Canessa—Casi me vería excusado de hacer uso de la palabra, porque el doctor Gregorio Rodríguez ha contestado bastante bien á lo que observaba el señor Mora Magariños, y creo que con las explicaciones dadas, el señor Mora se dará por satisfecho; quería hacer notar que habían intervenido en el estudio de este asunto dos oficinas técnicas y que una había tenido el proyecto cinco meses y otra seis.

De manera que si la división en zonas hubiera merecido críticas, las oficinas técnicas que han intervenido hubieran hecho las observaciones necesarias para aconsejar á la Cámara alguna modificación; pero, según el mismo espíritu del informe de la Municipalidad, aparece la aceptación de las zonas proyectadas: convendría, dico, dejar á ella la modificación de las zonas, para evitar que quede en esta ley con carácter de permanencia, las divisiones que han hecho los autores del proyecto.

Señor Rivas—A título de consulta, al señor miembro informante y nada más que para salir de una duda, he solicitado la palabra.

La designación de las zonas, prácticamente, es la fijación del impuesto. ¿Y puede la Cámara delegar en la Junta facultades que por la Constitución sólo á ella le corresponden?

"Dentro de tales calles—dice el proyecto de ley—se cobrarán $ 3.50"; pero se faculta para que, no dentro de esas calles, sino dentro de otras, extendiendo las zonas ocho, diez ó quince veces más, aplique el impuesto.

Señor Sosa—Ya se ha hecho en la ley del 6 del 89, sobre cercos y veredas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es que no se altera el impuesto.

Señor Rivas—Yo planteaba la cuestión.

No se altera el impuesto, señor diputado, pero se altera el objeto de su aplicación.

Aquí, lo fundamental, es la zona donde se va á aplicar el impuesto; y se crean impuestos teóricos por el artículo 1.o, cuando no se sabe á quienes se van á aplicar y será realmente la Junta la que diga: "Estos impuestos, en una escala de $ 3.50 hasta $ 1.00, se van á aplicar en esta y en esta forma." Es realmente la Junta la que fijará el impuesto, desde que lo atribuye á determinadas zonas.

Me parece que queda mejor el proyecto tal como lo han presentado los autores.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No, el Cuerpo Legislativo le da pauta á la Junta para la aplicación del impuesto, determinado, fijo, inequívoco.

Señor Rivas—No hay tal pauta, señor; dentro de 5 años, es la Junta, discrecionalmente, la que hace la fijación de impuesto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No cambia porque el impuesto siempre es el mismo.

Señor Rivas—Pero cambia el objeto de su aplicación, lo extiende si quiere, hace á toda la ciudad primera zona y lo que producía 10.000 pesos al año va á producir 100.000 pesos, y los impuestos sólo puede aumentarlos ó disminuirlos el Cuerpo Legislativo y aquí, de hecho, los impuestos los determina la Junta, nada más que por variar su aplicación.

Es nada más que á título de duda. Yo creo que debe votarse el proyecto tal cual lo han presentado los señores Canessa y Sosa.

Señor Sosa—Nosotros hemos retirado el primitivo y hemos aceptado el que presenta el miembro informante.

Así que debe votarse.

Señor Presidente —No es posible continuar la sesión por haber quedado la Cámara sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 7 de Septiembre de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

					Por centímetro diario
Por	90 publicaciones	se cobrará	..	$	0.025
"	60	"	"	"	0.03
"	30	"	"	"	0.04
"	20	"	"	"	0.05
"	10	"	"	"	0.06
"	5	"	"	"	0.08
De 1 á	3	"	"	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetre*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría General de la Universidad

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama á licitación para la impresión de dos números extraordinarios de los "Anales de la Universidad".

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad, calle Cerrito núm. 2, todos los días de 10 á 12 m. y de 4 á 6 p. m.

Las propuestas serán admitidas hasta el lunes 13 del corriente á las 6 de la tarde.—Montevideo, Septiembre 6 de 1909.—*Carlos M.a Sorin*, Secretario General.

373-v.sep.11.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARIA ARGENZIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Colonia núm. 145, y doña JUANA EUSEBIA ECHEVERRIA, de 28 años de edad(de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Daymán núm. 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

494-v.sep.15.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Villalba, Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Reconquista núm. 106, y doña CARMEN VEIGA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pegonte, Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado, en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado

495-v.sep.15.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CABADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Andes núm. 378, y doña JOSEFA FIGUEROA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Andes núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

496-v.sep.15.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MEDINA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San en la calle Miguelete núm. 203, y doña HERMINIA REYES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle *Panamá núm.* 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 8.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

497-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COLL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez núm. 172, y doña ZULMA PRADEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada ne la calle Salto núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

498-v.sep.15.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en el juicio de rectificación de partidas iniciado por don Juan Manuel da Costa y otros, por sentencia fecha veintiséis del actual se ha ordenado se verifiquen las siguientes rectificaciones: *A)* En la partida parroquial señalada con la letra B, se dice que María es hija de *Pedro* Costa y de *Angela* da Silva, cuando en realidad los nombres de los padres son: *Juan Manuel da Costa* y *Angela Apolinaria da Silva; B)* En la partida parroquial señalada con la letra C, se dice que Manuela es hija de *Pedro* da Costa y de *Angela* da Silva, debiendo decir *Juan Manuel da Costa* y *Angela Apolinaria da Silva: C)* En la parrida de estado civil señalada con la letra D, aparece la inscripta Rosalina como hija de *Pedro* da Costa y de Angela *Polinaria* da Silva, debiendo decir: hija de *Juan Manuel da Costa* y de *Angela Apolinaria da Silva.* En la misma partida está equivocado el nombre de la abuela paterna y del abuelo materno, pues se dice *María da Rosa* y *Manuel Polinario da Silva*, cuando en realidad sus nombres verdaderos son: *María Antonia da Rosa* y *Manuel Apolinario da Silva; D)* En la partida de estado civil señalada con la letra E, aparece el inscripto Antonio *Lionzo* como hijo de Pedro da Costa y de Angela *Polinaria*, incurriéndose en los siguientes errores: El nombre del inscripto es Antonio *Leoncio*, como se escribe en castellano, y no *Lionzo* escrito en brasilero, y el de sus padres Juan Manuel da Costa y Angela Apolinaria da Silva; *E)* En la partida señalada con la letra F, aparece el inscripto *Vergilio* como hijo de *Pedro* da Costa y nieto de *María* da Rosa, notándose el error en cuanto al nombre del inscripto que en castellano es y se escribe *Virgilio* y no Vergilio como se ha consignado, y el de su padre es *Juan Manuel* da Costa, y el de su abuela *María Antonia* da Rosa, en vez de ser como aparecen escritos: *F)* En la partida de estado civil señalada con la letra G, nacimiento de María Altina, se cometió error al establecer el nombre del padre y de la *abuela paterna*, pues, en vez de *Pedro* da Costa y *María* da Rosa, en realidad debe decir: *Juan Manuel da Costa* y *María Antonia da Rosa.*—Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Agosto 31 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

369-v.sep.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á mi hermano don José Doce, la parte que tengo en sociedad con mi dicho hermano en el establecimiento de panadería sito en esta ciudad, calle Democracia esquina Aramburú, denominado "Segunda Futura del Puerto", y cuya sociedad gira bajo la razón de José Doce y Hno. Los que tengan créditos contra el referido establecimiento se servirán pasar por el mismo con sus justificativos, dentro del término de 30 días, pues pasado dicho plazo, otorgaré á mi señor hermano la respectiva, escritura de venta, y se disolverá la sociedad que tenemos entre ambos.—Montevideo, Septiembre 4 de 1909.—*Antonio Doce.*

372-v.sep.29.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo estatuido en el artículo 492 del Código de Comercio, se participa al público y al comercio que per escritura autorizada por el escribano don Federico Frando se ha disuelto totalmente la sociedad que bajo la razón social de Trilhe, Pasquier y Cía., giraba en esta plaza.—Montevideo, Septiembre 6 de 1909.

371-v.sep.17.

OFICIALES

Consejo Penitenciario

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para suministrar novecientos sesenta y ocho metros cuadrados de baldosas de Portland (tipo A) y cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (tipo B), á la Cárcel Penitenciaria de Punta Carretas, iguales á la muestra que, á disposición de los interesados, se encuentra en esta Secretaría, calle Colonia número 250.

Las propuestas se abrirán el 7 del corriente á las 3 y 30 p. m.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.—*La Secretaria.*

352-v.sep.7.

Dirección General de Correos y Telégrafos

TERCERA Y ÚLTIMA LICITACIÓN

No habiendo concurrido á las anteriores citaciones el número reglamentario de proponentes, llámase nuevamente y por tercera y última vez, á licitación pública para la adquisición de un motor eléctrico y su correspondiente instalación de luz en el vapor "Correo del Uruguay", de propiedad de esta Dirección, de acuerdo con los antecedentes que obran en Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el día lunes 13 del corriente á las tres de la tarde, día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran y llenándose las formalidades de ley.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.—*La Secretaría.*

351-v.sep.12.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE MÉDICOS

Por resolución de la Corporación, se llama á concurso para proveer en propiedad los cargos de médico de la Sección Electricidad Médica del Hospital de Caridad y de médico de la Sección Radiología del mismo establecimiento, de acuerdo con el Reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 14 de Diciembre próximo, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.—Montevideo, Agosto 14 de 1909.—*La Secretaría General.*

299-v.sep.7.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Oficina de Crédito Público

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS
Usina Eléctrica de Montevideo
Amortización

		Fondo amort'te
Cuota de 4 o|o anual s| $ 1.200.000	$	24.000 —
Intereses de 5 o|o s| $ 82.400 amort.	"	2.060 —
Diferencia en el valor de los cupones	"	28 87
	$	26.088 87
Saldo del servicio anterior....	"	8 30
	$	26.097 17

El 8 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de "Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica", hasta la cantidad de *veintiséis mil noventa y siete pesos y diecisiete cts.* en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Septiembre 4 de 1909.

Miguel V. Martínez,
Director.

368-v.sep.8.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Septiembre á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

140 v.oct 30.

OBRAS DE SANEAMIENTO

En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado á la licitación para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Noviembre próximo venidero, en cuyo día y á la hora designada se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten.

Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes.—Montevideo, Agosto 27 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

335-v.nov.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

6261-v.sep.10.

REFORMA DE FAROS

En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado en la licitación para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores", "Punta Brava" y "Panela", se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Octubre próximo venidero, en cuyo día y á la hora designada se procederá á la apertura de las que se presenten.

Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes. — Montevideo, Agosto 27 de 1909.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

330-v.oc.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

Á LOS AGRIMENSORES PÚBLICOS

El aumento de valor que cada día experimenta la propiedad territorial de la República, exige que las operaciones que se efectúen para la medición y deslinde de la tierra, sean cada vez más escrupulosas, y que se dedique la mayor atención al estudio de sus antecedentes escritos y gráficos.

Para obtener ese resultado es indispensable que se cumplan estrictamente las disposiciones vigentes así como lo ordenado por las oficinas que, como este Departamento, están especialmente encargadas de entender en esos asuntos.

Propendiendo á ese propósito, se recuerda á los señores agrimensores de la República y se les recomienda lo siguiente:

Nombrado que sea un Agrimensor Público por el Juez correspondiente para efectuar una mensura ó división de tierras, debe proceder á estudiar detenidamente, si ya no lo ha hecho, el expediente seguido hasta llegar al pedido de aquella operación, y redactará un extracto fiel de todo lo más importante que encuentre en esa tramitación; lo mismo hará después con los títulos y demás documentos que acrediten la propiedad del inmueble de que se trate y las diferentes transmisiones de dominio operadas en él desde que salió del dominio del Estado, sin solución de continuidad.

Conocidos todos esos antecedentes, entre los que acaso se hallarán planos referentes al campo que se va á medir ó á sus linderos, ó al que comprenda á aquél, compulsará también el Archivo de este Departamento y tomará de él y de aquéllos las copias de los que encuentre y juzgue útiles para su operación.

Si le fuera necesario, también verá los respectivos autos en los Juzgados por donde haya tramitado el asunto por cualquier causa, á fin de conocer el resultado de las cuestiones suscitadas, las alteraciones de límites y las desmembraciones ó subdivisiones que hayan ocurrido en el terreno de que se trata, con motivo de repartos hereditarios, ventas, afectaciones, servidumbres ú otros motivos.

Conocido así á fondo el asunto y hechos los extractos completos, el Agrimensor nombrado los copiará en el libro *ad hoc* que existe en la División de Catastro de este Departamento, dejándolos firmados por él ó su representante debidamente autorizado. Con la copia de esos extractos es que deben ser encabezadas las Diligencias de Mensura (Reglamentación del artículo 34 de las Instrucciones Generales).

En seguida y en cumplimiento de lo que ordena el Código de Procedimiento Civil (artículo 1206) y las Instrucciones vigentes para los Agrimensores Públicos (artículos 4.o, 34 y Reglamentación de este último) se presentará á este Departamento pidiendo las instrucciones para la medición que debe efectuar.

En ese escrito expresará,—si á ello hubiese lugar,—qué dificultades ó deficiencias encuentra en los documentos y antecedentes que deja extractados al f.... del Libro correspondiente.

Si es posible, si el caso lo requiriese, y los antecedentes obtenidos lo permitieran, acompañará un croquis de lo que resulta de los datos extractados, para evidenciar así de una manera gráfica también, los inconvenientes que encuentra, á fin de que se le dé la norma de procedimiento que deba seguir para salvarlos.

En el transcurso de la operación, ó después de haberla terminado, si fuera más cómodo y para no demorar á las personas que á ellas concurran y quieran retirarse, ligará el polígono recorrido, con los puntos preestablecidos, como pasa á indicarse.

Cuando se trate de deslindar terrenos ubicados al Sur del Río Negro, en Departamento que tenga ya el plano del relevamiento de sus principales caminos, formando polígonos cerrados, cuyos vértices ó estaciones están señalados sobre el terreno con pernos de hierro clavados á 0m50 más ó menos, bajo la superficie del suelo; ligará con algunos de esos pernos por ángulo y distancia, los esquineros ú otros mojones principales del polígono que recorra al medir el prédio que deslinde.

Para eso el Agrimensor tomará en la Oficina los elementos necesarios para que una vez sobre el terreno pueda buscar y encontrar fácilmente los pernos con que necesite ligar su operación.

En los Departamentos en que se hallen amojonados los vértices de la red geodésica del Catastro, ligará también con dos de ellos, de cualquier orden, puntos principales de su operación, y especialmente —si le fuera dable—*con el arranque de ella,* en donde probablemente se habrá hecho la observación de Latitud y de Variación de la Barra Magnética del instrumento con que opere.

Cuando el Agrimensor nombrado no pudiera hacer personalmente las diligencias y estudios previos indicados, deberá autorizar á su representante para hacerlos y solicitar las instrucciones en la forma expresada; y si dicho representante no fuese profesional, deberá autorizarlo también para que, si lo necesitare, pueda hacerse ascsorar ó dirigir por un técnico que después de buscar y recorrer los datos dichos, le indique la selección que de ellos haya que hacer ó cuáles otros debe buscar para complementarlos, á fin de sacar las copias ó testimonios necesarios para poder decir al presentarse pidiendo las precitadas instrucciones—"Habiendo revisado el Archivo del Departamento Nacional de Ingenieros y demás Oficinas que corresponde, ha tomado los datos útiles que ha encontrado para la operación que va á ejecutar".

Y que además cuando sea menester, presente esas copias y pida como ya se dijo, las aclaraciones ó instrucciones especiales para salvar las dificultades del caso ocurrente, y que deben expresarse si ellas ya surgen del estudio de los antecedentes compilados, y á que debe referirse la petición de instrucciones.

La Dirección del Departamento Nacional de Ingenieros espera que los Agrimensores, penetrados también de la conveniencia que ellas encierran, tendrán presentes estas recomendaciones para proceder con arreglo á ellas en sus operaciones; y que irán proponiendo por su parte para los trabajos, todas las mejoras que su competencia y práctica les sugieran como favorables para la mayor facilidad y mejor cumplimiento de sus cometidos sin perjudicar á la exactitud de los procedimientos y resultados.

Esta Dirección recibirá con agrado todas las comunicaciones que en ese sentido se le dirijan, y tomándolas en consideración hará saber á sus dirigentes la resolución que en ellos recaiga.—Montevideo, Septiembre 2 de 1909.—*F. Michaelsson,* Director.

360-v.sep.21.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sauce del Yí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Sauce del Yí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 18 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 27 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

331-v.sep.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de la superestructura metálica del puente que se construye sobre el arroyo Mendoza (Departamento de Florida).

Llámase á licitación por el término de treinta días para el montaje de la superestructura metálica del puente en construcción sobre el arroyo Mendoza, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día viernes 24 de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

323-v.sep.24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Melilla» (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de quince (15) días para la construcción de un edificio escolar en Melilla, Departamento de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría HASTA EL DIA OCHO (8) DE SEPTIEMBRE PROXIMO á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

315-v.sep.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de la superestructura metálica del puente que se construye sobre el arroyo Solís Chico

Llámase á licitación por el término de treinta días para el montaje de la superestructura metálica del puente que se construye sobre el arroyo Solís Chico, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría General hasta el día jueves dieciséis (16) de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 18 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

291-v.sep.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en la Aduana de Punta del Este (Maldonado)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para las reparaciones á efectuarse en la Aduana de Punta del Este, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se

recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día ocho (8) de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

272-v.sep.8.

Tesorería General de Instrucción Primaria

PRESUPUESTO DE AGOSTO

Esta Tesorería procederá al pago del presupuesto de la Capital, correspondiente al mes de Agosto ppdo., *en los días 3, 4, 6, 7, 8 y 9 del corriente.*—Montevideo, Septiembre 2 de 1909.—*El Tesorero General.*

361-v.sep.9.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN PARA PROVISIÓN DE TELA DE BRÍN PARA CONFECCIÓN DE UNIFORMES PARA EL EJÉRCITO

Llámase por segunda vez á licitación pública para la provisión con destino á esta Administración Militar de *cincuenta mil* metros de tela de brín similar á la muestra que á disposición de los interesados se encuentra conjuntamente con el nuevo pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de esta repartición, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día martes 14 de Septiembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano auxiliar de Gobierno y Hacienda y *licitadores que concurran al acto.*

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presentaren, si no convinieren á los intereses que representa y administra.—Montevideo, Agosto 9 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

237-v.sep.14.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

SEGUNDA LICITACIÓN

Sácase á licitación pública, por segunda vez, la ejecución del macadam proyectado para las calles Presidente Giró, desde Pagola hasta Continuación Orillas del Plata, y Gómez, desde Presidente Giró hasta Presidente Berro, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 9 de Septiembre próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 31 de 1909.—*La Dirección.*

348-v.sep.8.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Teresa C. de Schannon, solicitando se le expida un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 239, por habérsele extraviado el boleto original, que estaba á nombre de su finado esposo don Diego Schannon.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*La Dirección.*

346-v.dic.1.o.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado el señor Cayetano Muttoni, solicitando sean extraídos del nicho del Buceo núm. 406 que está á nombre de Severino Muttoni, los restos de Antonio Scotto, Enrique Setti, María Alberti, Juan B. Madrone, Enrique Castelnuvo, Domingo Etchegoyemberry, Francisco Righetti, María Capellini y los de José Real.

Se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 20 de 1909.—*La Dirección.*

311-v.nov.22.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Belarmina P. de Perichón, solicitando un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 255, propiedad de su finado esposo don Luis R. Perichón, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*La Dirección.*

286-v.nov.17.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Angela Mainero, solicitando un nuevo título del nicho del Buceo núm. 934, propiedad de su señor padre Jacinto Mainero, por habérsele extraviado el boleto original del *referido local.*

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*La Dirección.*

191-v.nov.1.o.

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección.*

6474-v.sep.16.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LLAMADO Á LICITACIÓN SOBRE NOMENCLATURA, ETC.

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto reglamentario fecha 2 de Agosto del corriente año, llama á propuesta para la dotación de nomenclatura y numeración de la Villa de Treinta y Tres y el pueblo de Vergara en este Departamento. Las propuestas se ajustarán á lo dispuesto por la ley fecha 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario respectivo fecha 2 del corriente, que puede verse publicado en el número 1139 del DIARIO OFICIAL. El término para presentar propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Treinta y Tres, Agosto 14 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

295-v.nov.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VARIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Castro s|n., y doña JULIA URRIAGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle B. Mitre núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

491-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GONZALEZ BARBOT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Maldonado número 298, y doña MARIA TRINIDAD ALBISTUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

441-v.sep.9.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MESTRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 111, y doña CARMEN SOTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Figueroa (Coruña), domiciliada en la calle Solís núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

476-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 36, y doña SATURNINA GIL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Maciel número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

477-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARREIRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní núm. 29, y doña PRESENTACION LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Loge (Coruña), domiciliada en la calle Guaraní núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

433-v.sep.8.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO NIEMANN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington núm. 35, y doña FELICIANA RITA MORALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Wáshington núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

478-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JULIO AGUILAR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Maldonado núm. 51, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Reconquista núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

453-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO PONCIANO QUINTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Sarandí núm. 52, y doña JULIA GABRIELA DE CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Sarandí núm. 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

434-v.sep.8.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Madrid, domiciliado en la calle Canelones núm. 32, y doña JUANA BLANCO IGLESIAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

462-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RUFINO MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fotograbador, de nacionalidad oriental; nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Soriano núm. 150, y doña AGUEDA DELFICA SILVERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Daymán núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

442-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHESIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 293, y doña MARIA DACHS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

435-v.sep.8.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BUONO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 292, y doña ELVIRA CALABUZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

467-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RECAREY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido núm. 168, y doña CARMEN PAZOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

468-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO DOLDAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 56, y doña PASCUALA RESURRECCION MARIA GOYRET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

440-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN URANGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Vecinal núm. 8, y doña MARIA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

427-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 264, y doña JOSEFA VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

428-v.sep.7.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 1|4 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 60, y doña MANUELA CLAUDIA NIETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago (España), domiciliada en la calle Yaguarón núm. 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

454-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PERNA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 600, y doña MARIA PIZZANELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 600.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

455-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES BENIANCOR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Uruguay núm. 478, y doña ELOISA CENTURION, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle La Paz s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

436-v.sep.8.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES ORLANDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Ramón núm. 70, y doña MARIA AMELIA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 14.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

469-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 222, y doña LUISA MATEA BONINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Encina núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

470-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MALVAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 102, y doña JUANA BORSANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 5.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

471-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GOÑI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 504, y doña DOLORES ESPIELL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 442.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 15.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

472-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Colonia núm. 436, y doña MARIA DOMINGA BENELLI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

473-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO F. BARLOCCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brandzen núm. 93, y doña MANUELA LAURA DUBRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

463-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO BARONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes núm. 449, y doña

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ROSA DE MARCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
443-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MIRANDA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 339, y doña JULIA AGUILAR, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
437-v.sep.8.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 35, y doña AIDA VENTRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
479-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO FOJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 104, y doña MARIA BARBEITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
492-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CARCANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá núm. 2, y doña MERCEDES QUINTANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Figueroa núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
474-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOIS (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 212, y doña TERESA PONGIBOVE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Lima núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
461-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ DEL RIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Bequeló núm. 20, y doña FERMINA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Canelones), domiciliada en la calle Bequeló núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
438-v.sep.8.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DEL FRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Venecia, domiciliado en Colón, y doña MARIA POLICHELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Venecia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
475-v.sep.12.

En Colón, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL BOLLINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 18 de Marzo de 1886, domiciliado en Montevideo, 2.a sección, y doña FELICIA ANTONIA REVELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 16 de Septiembre de 1890, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en el del domicilio del contrayente por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
444-v.sep.9.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARMELO ALTIERI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio y Cuñapirú, y doña ELVIRA SOBRERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Industria núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
480-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEAGOSTINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiros núm. 94, y doña TERESA DURAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea núm. 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
481-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEBERNARDI, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 151, y doña HERLINDA ISIDORA ALMEIDA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
456-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO CASAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Industria núm. 20, y doña CONCEPCION RAMIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Industria núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
457-v.sep.10.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña CARMEN BOZZOLASCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
482-v.sep.14.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Rocha s|n., y doña FRANCISCA REPETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rocha s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
493-v.sep.14.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JUAN BAGNASCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm.182, y doña JUANA TRIVELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
439-v.sep.8.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ACUÑA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en esta sección, y doña RAMONA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
445-v.sep.9.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BRASESCO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido

en Génova, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ARMELINO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

446-v.sep.9.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO KLUDT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chaffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Suárez núm. 301, y doña ASUNCION CORAZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alexandría, domiciliada en la calle Suárez núm. 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

464-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO INGOUVILLE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm. 40, y doña MARTA ELENA BOURSE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

465-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LARRINAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MERCEDES GAROLLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro s n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

447-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MONTAGNA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavía, domiciliado en la calle Jujuy número 39, y doña MARIA VECCHINNO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Pavía, domiciliada en la calle Jujuy núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

429-v.sep.7.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NOEL ESTRAZULAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle Defensa núm. 27, y doña IDA MARIA CALLANDER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 40A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

483-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUREO MARTINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Presidente Batlle núm. 9, y doña VICENTA CRIZIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Presidente Batlle núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

484-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición del señor Oficial del Registro Civil de la ciudad de Santa Ana do Livramento (Estado de Río Grande del Sud), don Alfredo Ribeiro do Amaral y Silva, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO DOMENICI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA JOAQUINA VIDAL RIBEIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Estado de Río Grande del Sud, domiciliada en la ciudad de Santa Ana do Livramento.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

488-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO RODRIGUEZ SANZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Molles de Godoy, Minas, domiciliado en la calle Río Negro núm. 242, y doña MARIA ELENA LATORRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

489-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALVAREZ VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Grande, Canelones, domiciliado en la calle Carapé núm. 55, y doña MARIA ESTHER ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

490-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Figurita s|n., y doña MERCEDES BARTOLOME, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valladolid, domiciliada en la calle Figurita y Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

458-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Constitución núm. 102, y doña JUANA SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

430-v.sep.7.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NAVARRINE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIANA GASTELLU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa,* Oficial del Estado Civil.

448-v.sep.9.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN ZACARIAS MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 9, y doña BAUDOLINA A. GASPERINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandría, domiciliada en la calle Manuel Haedo núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

485-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MAURO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 69, y doña JOSEFINA GUIDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Salsipuedes.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

466-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BROGGI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria núm. 80, y doña MARIA BARRUTTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

459-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASARETTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 120, y doña SANTINA AMBROSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Massaferrara, domiciliada en la calle Manuel Haedo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

460-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FERNANDEZ, de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi núm. 27, y doña VICTORIA PANCELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

449-v.sep.9.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Porongos núm. 145, y doña BEATRIZ FACHINETTI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Belone, domiciliada en la calle Porongos número 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

450-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIPRIANO LABORDE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 163, y doña AIDA CAMILA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

431-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 317, y doña ROSA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

432-v.sep.7.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FILOMENO AYALA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en La Teja, y doña JOSEFA ALVERDI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

486-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IMPERIAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña MARTINA AGUIRRE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

487-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARPINTIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña JULIA MARIA ISABEL DELFRARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle D. Pena núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

451-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO EXEQUIEL ULPIANO FOSSATTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA MAGDALENA BRUZZONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

452-v.sep.9.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Lefebvre, doña Rosalía Julia Leclercq de Lefebvre, don Carlos Julián José Lefebvre y doña María Francisca Josefa Lefebvre de Charlet, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Musto,* Escribano Público.

279-v.nov.15.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Magdalena Carzolio de Grolero y de don Francisco Grolero, y se cita á todos los que se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*Avelino Barbot,* Actuario.

285-v.sep.21.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en el juicio seguido por doña María del Carmen Barriga contra don Fernando Muñoz, por divorcio, se ha dispuesto por auto de fecha 4 del corriente, hacer al demandado señor Muñoz la intimación de volver al hogar; dispuesta por el artículo 2.o inciso 5.o de la ley de divorcio del 28 de Octubre de 1907, señalándosele al efecto el término de 90 días.—Montevideo, Agosto 11 de 1909.—*Avelino Barbot,* Actuario.

249-v.sep.10.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á las sucesiones de don Samuel y don Alejandro Laffone, para que concurran ante este Juzgado á estar á derecho en la demanda entablada por el señor Agente Fiscal sobre cumplimiento de contrato, dentro del término de noventa días; bajo apercibimiento de nombrársele representante legal.—Maldonado Agosto 4 de 1909. —*Federico de Medina,* Escribano Público.

319-v.nov.24.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Gabriel Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gabriel Gregorio Ferreira, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Agosto 10 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

318-v.nov.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Jaime Puglia, de conformidad con lo prescripto en el artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Tomás Fernández.—Durazno, Agosto 11 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

281-v.sep.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Telésfora Chiribao, conocida en familia con el nombre de Filomena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Miguel Chiribao y doña Filomena Ledesma, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará curador de bienes.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

278-v.nov.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de las sucesiones de don Saturnino Muniz y doña Sahara Macklellan, y se cita á todos los que se crean con derecho á heredarles, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducir sus acciones, de conformidad con lo prescripto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. —Durazno, Julio 23 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

165-v.sep.30.

Juzgado L. Departamental de Florida

RECTIFICACION DE PARTIDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Julio Alexandre, ha recaído la resolución siguiente: Florida, Marzo 31 de 1909. — Vistos: Este juicio seguido por doña Máxima Saralegui, sobre rectificación de partida de matrimonio expedida por la parroquia de esta ciudad; Resultando: Que postulando expresa que en la partida de matrimonio que adjunta y luce á f. 1, se ha padecido error al anotar el nombre de la contrayente, pues aparece Mariana Saralegui en lugar de Máxima que es el verdadero, y viene por ello á solicitar la rectificación correspondiente pidiendo, al efecto, se hagan las publicaciones prevenidas por la ley, y se reciba la información de los testigos don Carlos Barreiro y don Braulio Llanes y Barco; Resultando: Que mandada recibir la información ofrecida, se produjo ésta de fs. 22 á 24; Resultando: Que el señor Agente Fiscal aconseja la aprobación de la información producida; y Considerando: Que de la prueba antes relacionada, queda plenamente evidenciado el error padecido en la partida de f. 1, pues ha sido justificado en forma que el verdadero nombre de la contrayente es MAXIMA y no MARIANA como aparece en el acta de matrimonio solicitada rectificar; Considerando: Lo establecido en la ley 9 de Julio de 1888, definitivamente juzgando, mando: Proceder á la rectificación del acta de f. 1, sustituyéndose en ella el nombre de Mariana por el de Máxima, que es el verdadero. Ejecutoriada esta resolución, publíquese en los diarios OFICIAL y *El Día*, de la Capital, por el término de diez días, pasándose las comunicaciones del caso á la oficina respectiva, con adjudicación de la partida ordenada rectificar. Agréguense los impresos sin necesidad de escrito, y atenta la expresa conformidad del Ministerio Público, apruébase en cuanto haya lugar por derecho el inventario y avalúo que luce de f. 11 á 12. Declárase que esta sucesión no adeuda derechos al Estado por ser directa, residir sus herederos en el territorio de la República y no alcanzar su haber imponible á la suma de cinco mil pesos. Háganse las comunicaciones de estilo, y previo pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y fueren de darse, y archívese este expediente.—*Federico Carbonell y Vives.*—Lo proveyó y firmó, etc. *José Torres,* Escribano Público.— Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 9 de Julio de 1888, se hace esta publicación por el término de diez días.—Florida, Junio 11 de 1909.— *José Torres,* Escribano Público.

342-v.sep.9.

Juzgado L. Departamental de Colonia

NOTIFICACIÓN

Por el presente y en cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, en escrito presentado por don Juan B. Méndez, se hace saber á los herederos de don PEDRO CALATAYUD, que dicho señor Méndez ha concertado la venta del campo de su propiedad, situado en la jurisdicción del Carmelo, compuesto de una superficie de 444 hectáreas y 3888 metros, por el precio de $ 16.575.66, comprendiendo sus mejoras, para entregar al comprador al año de la fecha de la escrituración, sin pagar arrendamiento durante ese *tiem-*

po, siendo los linderos actuales: al Norte y Oeste, la sucesión de don Jaime Castells; al Este, don Eduardo Villegas Zúñiga, sucesión de don Pablo Loga y don Elías Salorio, y al Sud, el mismo señor y el río Uruguay.

Y habiéndose pactado en 1835 entre don Juan Méndez y don Pedro Calatayud, que en caso de venta, éste y sus herederos tendrían el derecho de preferencia para la compra, se les previene que en caso de querer hacer uso de ese derecho, deberán hacer la manifestación correspondiente al escribano don Andrés Soñora, en el Carmelo, donde quedarán depositados los títulos de propiedad, dentro del término de *sesenta días*, advirtiéndoseles que, si resolviesen efectuar la compra, la escrituración y pago tendría que hacerse dentro de los diez días subsiguientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por caducado el derecho de preferencia que se reservó su causante, llevándose entonces á efecto la venta concertada. — Colonia, Agosto 4 de 1909.—*Ramón Barbot*, Actuario.

362-v.oc.3.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrari, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Julio 19 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario.

164-v.sep.30.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Santoro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Julio 21 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

141-v.sep.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza á los señores don Manuel C. de los Santos, Elvira de los Santos de López y Andrés de los Santos, para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí ó por apoderado en forma ante este Juzgado, á hacer la manifestación á que se refiere el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio que les ha iniciado don Federico de los Santos, por jactancia. Y á los fines de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 21 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

336-v.nov.30.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 31 de Julio último, se ha declarado á don Alfredo Patricio Barbé, habilitado de edad para ejercer el comercio.—San José, Agosto 7 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

282-v.sep.21.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silverio Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

6503-v.sep.22.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Moreira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Agosto 21 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

326-v.oc.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña Manuela da Rosa y á don Severino Freijoo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de Ana da Rosa, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador.—San Eugenio, Agosto 18 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

320-v.sep.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Roth, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir las acciones del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 16 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

127-v.sep.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, y en cumplimiento de los artículos 1557 y 1558 del Código de Comercio, se hace saber al público que *habiéndose declarado en quiebra* al comerciante *don Eugenio Lopetegui*, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que deben ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. A la vez se cita á los acreedores del fallido para que dentro del término de *sesenta días* se presenten ante el Síndico don Pedro Conti con los justificativos de sus créditos, so pena de lo que hubiera lugar por derecho.—San Eugenio, Agosto 7 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

252-v.oc.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña *Joaquina Ribeiro Barboza de Bacelar*, para que dentro del término de *noventa días*, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Bacelar, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 3 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

71-v.oc.11.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Carlos y doña María Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Junio 23 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2-v.sep.29.

Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Canelones (Sauce)

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Antonio Núñez y se cita á todos los que se crean con derecho á heredarlo, para que, con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil.—Sauce, Julio 17 de 1909.—*José G. Castilla*.

159-v.oc.1.o.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de hotel

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don José Lecaros y á don Martín Elisburu, todas las existencias del "Hotel Pujana", que tengo establecido en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida, así como el activo y pasivo del establecimiento. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que sé consideren mis acreedores, presenten en mi domicilio los justificativos de sus créditos.—Sarandí Grande, Septiembre 4 de 1909.—*Josefa L. de Pujana*.

367-v.oc.4.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominado "Las Novedades", teníamos establecido en esta Capital y en la calle Juncal núm. 122, habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio don Bernardo Alvarez, en virtud de la venta que de toda su parte social le hizo su ex socio don Manuel Rosales. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, dentro del término de treinta días, contados desde hoy.—Montevideo, Septiembre 3 de 1909.—*Bernardo Alvarez*.—*Manuel Rosales*.

366-v.sep.26.

Al público y al comercio

El que suscribe participa al comercio y al público en general que con esta fecha admitió de socio á don José P. Botasini, de la casa de comercio (almacén de comestibles y despacho de bebidas) que tiene establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 750, esquina á la de Olivos. Todo el que se considere con derecho contra dicha casa, debe presentarse en la misma con los justificativos del caso para serles abonadas sus cuentas, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, ó sea dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.—*Juan A. Parma*.—*José Pedro Botasini*.

365-v.sep.26.

Venta de panadería

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores don Benito Estévez y don Emilio Domínguez, la panadería establecida en la calle Reducto núm. 108, denominada "La Aurora Social". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á los acreedores de José Fernández y Cía., que administraron dicha panadería, y á los del que suscribe, para que se presenten á la misma casa con sus créditos dentro del término de treinta días, á contar de esta fecha.—Montevideo, Septiembre 3 de 1909.—*José M. Leal*.

363-v.oc.3.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de fecha 1.o de Septiembre, otorgada en esta ciudad por el escribano don Juan T. Mingotti, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que en el ramo de carnicería y demás anexos, teníamos constituída en esta ciudad, calle Guaviyú núm. 284, quedando todo el activo y pasivo á favor y cargo del socio José González, quien continuará el giro bajo su sola firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 2 de 1909.—*José González*.—*Antonio Soneyra*.

358-v.sep.25.

Venta de lechería

Participo al comercio y al público que, por escritura pasada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), he vendido á los señores Juan y Rafael Barberé, la lechería que tenía establecida en el Rincón del Cerro, de este Departamento. A los efectos de la ley respectiva, hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días á percibir el importe de sus créditos.—Villa del Cerro, Septiembre 2 de 1909.—*Angel García*.

356-v.sep.25.

Venta de café y billar

Participo al público y al comercio, que con esta fecha, he contratado vender mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la calle 18 de Julio núm. . . . á favor de don Manuel Alvarez. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, se presenten en el mismo establecimiento con los justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Se encarece se presenten á cobrar el día martes 14 del corriente.—Montevideo, Septiembre 2 de 1909.—*Segundo Peraccini*.—*Manuel Alvarez*.

355-v.sep.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Ramón Ventín, el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado "Vida Nueva", que tenía establecido en la calle Porongos núm. 181 esquina á la de Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 2 de 1909.—*Andrés Fraga*.

354-v.sep.25.

Lechería vendida

Participo al comercio y al público en general que, con esta fecha y por ante el escribano don Francisco Costa, he vendido á don José Salort el establecimiento de lechería y anexos denominado "Granja Toledo", sito en la costa del arroyo Toledo, Departamento de Canelones. En consecuencia prevengo á todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento, para que en el término de treinta días se presenten á cobrar en mi escritorio, Piedras 188.—Montevideo, Septiembre 2 de 1909.—*Adolfo Ariotti*.

353-v.sep.25.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Fraixanet y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida 18 de Julio núm. 264, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.—*Adolfo Padrós*.

350-v.sep.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Claudio G. Camacho, las existencias de mi casa de comercio sita en la costa de San José, 5.a sección del Departamento de Flores, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar de la misma.—Costa de San José, Agosto 23 de 1909.—*Diego Larrea.*

349-v.oc.1.o.

Farmacia y Droguería del Globo

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo á los interesados que he prometido vender la Farmacia y Droguería del Globo, de mi propiedad, sita en la Avenida 18 de Julio núm. 8 y Plaza Independencia núm. 111, de esta Capital, á los señores Manetti y Cía.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*Peregrino Manetti.*

339-v.sep.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José López, las existencias de la casa de negocio que pertenecía á mi finado esposo don Vicente Benvenuto, sita en la calle 18 de Julio números 365 y 367, en esta Villa. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la misma, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Villa de la Unión, Agosto 31 de 1909.—*Catalina S. de Benvenuto.*

347-v.sep.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Lucas Anido, el almacén, de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Guatemala núm. 28 esquina Figueroa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 31 de 1909.—*Serafín Anido.*

345-v.sep.23.

Separación y venta

Participamos al público y al comercio que habiendo cesado amistosamente por arreglo privado toda la intervención social que ha tenido en la farmacia Fénix, calle Uruguay núm. 648, el abajo suscripto Diego Sacias, por haber transferido sus derechos á don Ricardo Buzeta, á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren como acreedores de la firma comercial de Diego Sacias y Cía. hasta el día de la fecha, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el caso de comprobarse. Vencidó que sea dicho término, el señor Ricardo Buzeta á quien transfiere sus derechos don Diego Sacias, quedará exento de toda obligación y responsabilidad por las deudas contraídas por la firma Diego Sacias y Cía.—Montevideo, Agosto 29 de 1909.—*Ricardo Buzeta.—Diego Sacias.*

337-v.sep.30.

Al comercio

Participo al comercio y al público que, por escritura de fecha 28 del corriente, pasada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), he vendido al señor Pedro R. Suárez la casa de comercio sita en esta ciudad, calle Isla de Flores núm. 135, que gira en los ramos de despacho de bebidas y billar. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días en el domicilio arriba expresado á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*Juan Harriague.*

338-v.sep.22.

Café y Bar vendido

Al comercio y al público participo que he vendido á favor de los señores Manuel López y Rodríguez y Ceferino Rodríguez Pérez, el café y bar denominado "Brithis Bar", sito en la calle Colón números 28 y 30, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la Escribanía del señor Pedro Ospitaleche, sita en la calle Zabala núm. 178, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 28 de 1909.—Por Juan Cardaras: *Constantino E. Dolianiti.*

341-v.sep.22.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he contratado vender á don Ramón Lopardo, las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Abayubá núm. 9A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 28 de 1909.—*José S. Darocha.*

334-v.sep.28.

Venta de almacén

Participo al público y muy especialmente al comercio en general, que en mi carácter de legataria legítima de mi finado hijo Angel Manuel Ribas, he convenido vender al señor Augusto Busson la casa de comercio (almacén) que el extinto tenía establecida en esta villa. En consecuencia, prevengo á los señores que tengan créditos contra la expresada casa, que deben presentarse con los justificativos del caso en la casa citada, dentro de los treinta días de la fecha contados desde hoy, para efectuar su cobro. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Dolores, Agosto 27 de 1909.—*Estefanía F. de Ribas.*

327-v.sep.25.

Al comercio

Participo al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), he prometido vender al señor Remi Heugas la casa de comercio que gira en los ramos de despacho de bebidas y billar, situada en la Villa del Cerro, calle Grecia esquina República Argentina. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten, dentro de treinta días á percibir el importe de sus créditos en el domicilio expresado.—Villa del Cerro, Agosto 26 de 1909.—*Juan Arbelbide.*

329-v.sep.19.

Venta de hotel

Hacemos saber al público y al comercio que, por escritura de fecha de hoy otorgada por el escribano don Jesús Gil, hemos prometido vender tan pronto termine el plazo de esta publicación, á don Santiago Alberti, nuestro "Hotel Concordia" que tenemos establecido en esta ciudad, con todos sus muebles, útiles, mercaderías, activo y pasivo del establecimiento y demás anexos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Paysandú, Agosto 22 de 1909.—*Viuda de Alberti y Salcedo.*

325-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Han disuelto la sociedad privada que habían formado entre Hilario Rodríguez y León Rodríguez, separándose este último de la firma y quedando el primero á cargo del activo y pasivo, continuando los negocios con su sola firma.—Montevideo, Agosto 26 de 1909.—*Hilario Rodríguez y Hno.*

324-v.sep.18.

Almacén vendido

Se hace saber que he vendido á doña Toribia García, todas las existencias de mi casa de negocio situada en esta ciudad, siendo de cargo de la compradora el activo y pasivo de dicha casa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.—Minas, Agosto 19 de 1909.—*Saverio Mantello.—Toribia García.*

310-v.sep.17.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.o	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 9..	Curupí — Salto..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 35..	Estero Bellaco — Cerro Largo..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto...	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	2.o grado núm. 3	San Gregorio — Tacuarembó...	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 25..	Artilleros — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	2.o grado núm. 13	Migues — Canelones..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
2.o	1.er grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote — Florida....	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla — Florida..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 15...	Vera — Salto..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos-Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Tres Islas — Cerro Largo.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres....	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Cañada de la Cruz — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 17..	Villasboas — Flores..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto 1910
2.o	Rural núm. 32..	Chacras — Treinta y Tres.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14...	Cerro Pelado — Rivera.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas..........	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.o	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas...	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.o	1.er grado núm. 4	San José	M.	30 de Noviembre 1909
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Ayudantía 3.r gdo.	Escuela 3.er gdo. N.o 1—Mont'deo	M.	31 de Octubre 1909
2.o	Idem 2.o grado..	Id. 2.o grado N.o 29—Id.......	M.	30 de Septiembre 1909
1.o	Idem 1.er grado.	Id. 2.o grado N.o 30—Id.......	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta--Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo.......	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M.	31 de Diciembre 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.o	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 8..	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.ó	Rural núm. 10..	Sandú — Flores.............	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 20..	Illescas — Florida..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro.......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 20..	Llovederas — Río Negro......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 5..	El León — Maldonado........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 28..	Masoller — Rivera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 20..	Maturfango — Rocha........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado.........	V. y M.	31 de Diciembre 190
1.o	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado..........	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel — Rocha.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Marzo de 1910
1.o	Rural núm. 4..	Paso de la Calera — Minas....	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 15..	Chacras de Dolores — Soriano..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia.........	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada-S. José	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 1	Ciudad de Rocha............	V.	30 de Septiembre 1909
1.o	2.o grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo.......	V.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 3..	Centurión — Cerro Largo.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	1.er grado N.o 6	Paysandú (ciudad)	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 2	Rivera	M.	30 de Septiembre 1909
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Octubre 1909
1.o	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 10..	Puntas del Sauce — Flores....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia....	V. y M.	1.o de Marzo de 1910
1.o	Rural núm. 1..	Laguna del Diario — Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"-Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 5	Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 4	Ciudad del Salto............	M.	31 de Diciembre 1909

NOTAS — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.o Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

El Secretario General.

364-perm.625.

Venta de fábrica de baldosas mosaicos

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido las existencias, máquinas y útiles que en el ramo de fábrica de baldosas mosaicos tenemos establecida en la calle Estrecho números 16 y 18, en esta ciudad, denominada la "Industrial Catalana", al señor José Illa y Font, quedando el activo y pasivo de nuestra exclusiva cuenta.—Montevideo, Agosto 21 de 1909.—*Andrés Rodríguez.—Miguel Vicedo.*

322-v.sep.18.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos prometido vender á Manuel Rego, el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos, que tenemos establecido en la casa núm. 101 de la calle *Orillas del Plata*, de esta ciudad.—Montevideo, 23 de Agosto de 1909.—Por poder de Juan Basagoiti y Pantaleón Azkorra—*Saturnino Araquistain.*

321-v.sep.17.

Al público y al comercio

Habiendo regresado de Buenos Aires, donde se encontraba cuando el incendio de la casa calle Rivera y Magariños Cervantes, su propietario Antonio Zangani, solicita de sus acreedores quieran presentarse dentro de término de 30 días, en la calle Magariños Cervantes núm. 404, con los justificativos de sus créditos, para proceder á su arreglo. La casa de la referencia se incendió el 16 del corriente. Las cuentas deben presentarse á nombre de Antonio Zangani y Juan Garlaschi.

Nota—A los que no se presenten en el plazo indicado, no se les reconocerá ningún derecho.

316-v.sep.17.

Venta de panadería

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta á Juan Fantoni y Manuel Collazo, la panadería de nuestra propiedad, sita en la calle Coquimbo núm. 26, y que todos los que tengan que reclamar cosa alguna contra nosotros ó contra dicho establecimiento, se presenten en éste con los justificativos de sus derechos, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Agosto 20 de 1909.—*Manuel Laureiro.—Manuel López.—Constantino Varela.*

308-v.sep.15.

Venta de carnicería

Comunico al público en general y al comercio en particular que, por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo el 23 de Septiembre del año corriente, venderé á don Joaquín Manuel Candán mi casa de comercio denominada "Mercadito La Esperanza", instalada en la casa calle Isla de Flores núm. 264, esquina Santa Lucía. Los que tengan créditos á cobrarme, como á mi antecesor don Santiago Tessore, pueden concurrir al domicilio indicado dentro del término de 30 días.—Montevideo 21 de Agosto de 1909.—*Jesús Mata.*

314-v.sep.17.

Formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que, por escritura que en 19 del corriente pasó ante el escribano don Francisco Faig, hemos constituido una sociedad colectiva, que girará bajo la razón de Pietropinto y Monllor, teniendo su domicilio en la Avenida 18 de Julio núm. 798. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 21 de 1909.—*Ignacio Monllor.—Fco. Pietropinto.*

307-v.sep.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Pose Torrado, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle República número 87, esquina Bolivia, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 21 de 1909.—*Santiago Dellacasa.*

313-v.sep.17.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo y por ante el escribano don José P. Nogueira, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de carpintería, bajo la razón social Grassi y Puig, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don José Grassi. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación.—Durazno, 18 de Agosto de 1909.—*José Puig.—José Grassi.*

303-v.sep.14.

Fonda y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Garat y Cía., las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cuchilla Grande, sección Miguelete (Estación Treinta y Tres), *de esta ciudad.*

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo *de 30 días se presenten en la indicada casa con los* justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 21 de 1909.—*Pedro Cirio.*

312-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que, desde *esta fecha y de común acuerdo, ha quedado separado* y desligado por completo de la sociedad que con la firma de Caulin y Cía. teníamos establecida en esta plaza, el señor José Fraixanet, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los que suscriben, quienes continuarán los mismos negocios y con la misma razón social.—Montevideo, 15 de Agosto de 1909.—*Esmeraldo Caulin.—Miguel C. Caulin.*

305-v.sep.20.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he prometido vender á favor de don Santiago Bacciño, el establecimento que para la venta de carne al menudeo tengo en esta ciudad, calle Charrúa núm. 55B, esquina Timbó. Se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten en dicho establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 18 de 1909.—*Ramiro Gago.*

304-v.sep.14.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Manuel L. Martínez y Cía., quedando dicho negocio de exclusiva pertenencia de los señores Montaner y Gil, los que se harán cargo del activo y pasivo de la misma.—San Fructuoso, Agosto 16 de 1909.—*Manuel L. Martínez y Cía.*

294-v.sep.18.

Venta de fábrica de cigarros

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire, en esta fecha, hemos vendido á don Sebastián Cabrera, el activo de la fábrica de cigarros y cigarrillos denominada "San José", que teníamos establecida en esta ciudad, y giraba bajo la razón social

Mallada y Cía., en la calle Ituzaingó esquina San José, quedando á nuestro cargo el pasivo.—San José, Agosto 12 de 1909.—*José D. Mallada.—Fructuoso Fernández.*

277-v.sep.13.

Al comercio

Por escritura ante el escribano don Manuel R. Alonso, he vendido á la sociedad Peña Hnos. la parte que me pertenecía en la "Imprenta y Litografía Oriental" y en su activo, establecida en la calle Treinta y Tres núm. 106, lo que hago público á los efectos de derecho.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Luis Peña.*

298-v.sep.12.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del público que he resuelto vender á favor de don Juan Sarli, la casa de comercio que en el ramo de café y baar tengo establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 145, denominada "El Dorado". Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, se presenten en dicho establecimiento con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*Mateo Nápoli.*

290-v.sep.11.

Venta de café y cervecería

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos convenido vender el Café y Cervecería "Saturno", situado en la Plaza Cagancha números 4 y 5 y Avenida de la Paz números 216 y 218, de nuestra propiedad, á los señores Miguel Etchemendy y Gerónimo Cancela. Á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Federico Prando, dentro del término de treinta días contados desde la fecha, vencidos los cuales los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 12 de Agosto de 1909.—*Julio H. Sóñora.—Ricardo Repetto.*

266-v.sep.7.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don José Durán y Vidal en fecha 5 del corriente, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social Grela y Goñi, y se hizo cargo del activo y pasivo de la misma, una sociedad en comandita de la que forman parte don Manuel Goñi como socio activo, don Enrique Mumué y don Manuel Grela como socios industriales y don Juan A. Grela como comanditario, la cual girará bajo la misma razón social que su antecesora.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Grela y Goñi.*

267-v.sep.7.

Venta de tienda y mercería

Aviso al comercio que me he comprometido á vender al señor Domingo L. Lercari, las existencias de la tienda y mercería establecida en la calle Rivera núm. 374c, de esta ciudad. Cumpliendo la disposición de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á quienes se consideren mis acreedores, para que con los justificativos respectivos se presenten á la misma casa, dentro de los 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Lisandro Delgado.*

276-v.sep.8.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos, que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Lago y Otero, en la casa que tenían en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Bequeló esquina Hocquart, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Otero, y quedando desligado de todo compromiso don Daniel Lago.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*Manuel Otero.—Daniel Lago.*

289-v.sep.17.

Carnicería "La Rápida"

He prometido vender á don Francisco E. Ferrera la carnicería "La Rápida", que mi finado esposo don Humberto Ravizza, tenía establecida en la casa núm. 91 de la calle Justicia, á cuya casa deberán concurrir dentro de treinta días, los que se consideren sus acreedores ó interesados en ella por cualquier otro concepto. — Montevideo, Agosto 13 de 1909.—Por la sucesión de Humberto Ravizza— *María Spece de Ravizza.*

271-v.sep.7.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Fernando Fabre, la casa de comercio que en los ramos de casa de comidas y despacho de bebidas tengo establecida en el pueblo Juan Lacaze, Departamento de Colonia. Todos los que se consideren mis *acreedores* deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, dentro del plazo de los 30 días que marca la ley, para *serles* satisfechos.—Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*Anselmo Ozino Calligaris.*

253-v.sep.13.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Beuzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cúneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y Cía.
Fignone José

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey Josefa
Rey y Cía. Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Souleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Bocdo José
Vera Juana F.
Viera y Varin.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é *hijos de Juan Aguerre*
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Helguera F. B.
Linck y Cía.
León J. Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y Cía.
Percontino, Lóbano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Durazno

Pedro Berzetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.

Jas. Olivera.

V.o B.o—ZAS.

357-perm.-1016.

Separación de socios

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que en escrituras autorizadas en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, se han separado de la razón social Barbé Hnos., Juan Pedro y Eduardo Barbé, habiendo entrado á formar parte de ella Alfredo P. Barbé, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo, quedando subsistente dicha sociedad en la parte que se refiere á la firma García y Barbé.—San José, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Barbé. — Ricardo E. Barbé. — Alberto Barbé.— Eduardo Barbé.—Alfredo P. Barbé.*

283-v.sep.21.

Aviso al público

Que con esta fecha por escritura pasada ante el escribano don Cristino Micoud, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad de taller de obra blanca, fabricación de escarbadientes y otros ramos, que teníamos establecida en la calle Vázquez núm. 24, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Francisco Viera. Toda persona que se considere con derecho á reclamo se servirá pasar por dicha casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Angel Varini.—Francisco Viera.*

236-v.sep.8.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he convenido con el señor Arturo Alzugaray comprarle las existencias todas de su casa de comercio situada en las calles Manuel Oribe y Manuel Meléndez, de esta villa, y que de acuerdo con las disposiciones de la ley respectiva de 1904, hago esta publicación por treinta días, después de cuyo plazo quedará exonerado de toda obligación.—Treinta y Tres, Julio 31 de 1909.—*Vicente Gambardello.*

238-v.sep.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con la escritura de fecha diez del corriente mes autorizada por el escribano don Francisco Costa, el negocio en el ramo de librería y papelería "La Esperanza", establecido por don Alfredo Delfino en la calle Agraciada núm. 255A, pasó á pertenencia de la firma Delfino y Alonso, quedando el señor Delfino á cargo del pasivo. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación llamando á los acreedores del señor Delfino para que concurran á la calle Agraciada núm. 263 á percibir sus créditos, dentro de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, 12 de Agosto de 1909.—*Delfino Alonso.*

263-v.sep.12.